

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN ARTE Y PATRIMONIO CULTURAL

Artistas con discapacidad en México: una descripción de proyectos artísticos y sus mecanismos de gestión

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN ARTE Y PATRIMONIO CULTURAL

P R E S E N T A :

BEATRIZ ADRIANA SILVESTRE CRUZ

DIRECTORA

DRA. LAURA ELENA ROMÁN GARCÍA

Ciudad de México, enero de 2024.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

Este trabajo contiene no solo un esfuerzo académico, sino también las vivencias de los últimos 10 años de mi vida, tiempo en el que experimenté 2 grandes lecciones: por un lado, el accidente de mi hermano Miguel y por otro, la trascendencia de mi padre, Arturo. A quien le dedico este mérito, del que siempre se mostró entusiasmado por presenciar y que hoy me acompaña de otra manera.

Gracias a mis padres Laura y Arturo por mostrarme siempre su apoyo moral y emocional, por siempre mostrarse orgullosos de mí. Gracias a mis hermanos David y Oscar por su amor y cariño; y en especial a Migue, porque con su luz me ha dado otro entendimiento de la vida. Gracias a mis abuelitos Marcela y Tomás por ver a través de mí la esencia de mi padre.

Gracias a mi segunda familia: Aldo, por haber sido mi compañero de vida en este tiempo. Elba, Gloria, Ángel, Agustín y Chuy, por ofrecerme un cálido hogar ante mis adversidades.

Finalmente, agradezco a cada una de las personas que durante estos diez años se mostraron solidarias y empáticas en mi proceso, las que me apoyaron directa o indirectamente, las que han creído en mí y a quienes hoy ofrezco genuinamente la conclusión de esta etapa de mi vida.

Índice

Introducción.....	3
CAPÍTULO I. Planteamiento del problema: la discapacidad vs los derechos culturales: ¿problema visible?	6
CAPÍTULO II. La discapacidad: una revisión conceptual de la discapacidad y sus transformaciones.....	12
II. 1 Reconociendo las discapacidades	13
Discapacidad Física	14
Discapacidad Intelectual	17
Discapacidad Visual	18
Discapacidad Auditiva	18
Discapacidad mental o psicosocial.....	21
II.2 Modelos de atención de la discapacidad	23
Modelo Prescendencia o Tradicional.....	23
Modelo Rehabilitador o Médico-Clínico.....	26
Modelo Social o de Derechos Humanos	28
II.3 Conceptualización institucional de la discapacidad.....	30
CAPÍTULO III: Estado del arte: investigaciones sobre la discapacidad y los derechos culturales.	35

CAPÍTULO IV. Marco teórico-conceptual. Los derechos humanos y los derechos culturales. Bases fundamentales para el entendimiento de la diversidad	38
IV.1. Una breve descripción de las generaciones de derechos.	40
IV.2. Origen de los derechos culturales y su aproximación conceptual y operativa.	42
IV. 3. Los derechos culturales en México: aproximación normativa.....	48
CAPÍTULO V. Objeto de estudio: un mapeo de proyectos artísticos dirigidos a comunidades con discapacidad.	58
CAPÍTULO VI: Descripción metodológica: la netnografía y la encuesta	60
Hallazgos.....	65
Compañías.....	65
Programas y acciones en materia de Discapacidad y Arte	77
Festivales.....	79
British Council en México.....	80
Proyectos, programas y colectivos internacionales.....	81
Conclusiones.....	85
Bibliografía	89

Introducción

Las prácticas artísticas y culturales son expresiones individuales y colectivas que permiten a las comunidades construir un sentido de pertenencia social. La importancia de tales experiencias recae en el pleno desarrollo de las identidades. Es decir, en la manera de experimentar la vida. Y estas incluyen actividades básicas y elementales como lo son comer, vestir, bañarse, etc., hasta aquellas que implican un proceso creativo y emocional más complejo, como lo es el arte.

De tal forma que la gran mayoría de los seres humanos hemos experimentado de manera directa o indirecta un acercamiento al mundo artístico, ya sea como espectador, como hobbies o como profesión. Siendo este un espacio de expresión, de libertad, de autoconocimiento, de aprendizaje, etc. No obstante, para las personas con discapacidad suele convertirse en un reto mayor.

Actualmente, en México, la relación que existe entre Arte y la Discapacidad es un tema relativamente nuevo en el que gracias a los esfuerzos de especialistas y artistas se ha logrado destacar la importancia de reconocer a los discas¹ como sujetos creativos y creadores artísticos, principalmente desde los Derechos Humanos, en el entendido de que todas y todos gozamos de los mismos derechos fundamentales, según el art.2 de esta Declaración, y enfatizado en los Derechos Culturales. Sin embargo, la oferta de proyectos y la accesibilidad a espacios de

¹ Este término surge entre la misma comunidad con discapacidad como una forma de apropiarse de su identidad dentro de la sociedad.

creación artística que cuenten con una infraestructura apta para las personas con discapacidad no parecen ser suficientes para atender a esta población.

Muchas preguntas se tejen en torno a los derechos culturales y las personas con discapacidad: ¿Por qué es necesario que existan recintos que contribuyan a la formación artística de las personas con discapacidad? ¿Cuáles son los espacios físicos y/o simbólicos en los que una persona con discapacidad puede desarrollarse como artista? ¿Con qué recursos económicos, humanos e intelectuales contaban al inicio del proyecto? ¿Cómo operan? ¿Cuáles son las propuestas que existe actualmente en México que cuenten con las condiciones necesarias para integrar a las personas con discapacidad?, entre otras. Asimismo, hay muy poca investigación al respecto de la exhibición de los derechos culturales; y más todavía sobre la posibilidad del ejercicio creativo como actividad profesional de este sector de la sociedad.

La presente investigación tiene como objetivo identificar cuál es la oferta de proyectos artísticos que existe en México de y para los artistas con discapacidad. Para ello se busca, en primer lugar, reconocer a la discapacidad desde su contexto histórico, social y conceptual para posteriormente identificar la discapacidad en el marco de los derechos humanos y en consecuencia a los derechos culturales, ya que es en estos últimos donde recae la responsabilidad del órgano público de garantizar la accesibilidad, los medios y recursos necesarios para generar los espacios mencionados.

Para contestar a esta pregunta de investigación de primer orden, se recabó información haciendo uso de la técnica netnografía como una metodología que, si

bien es utilizada con mayor frecuencia para identificar y evaluar públicos, en el caso de esta investigación, aunado al conflicto actual de pandemia, permite generar a través de las redes sociales un punto de encuentro entre las comunidades.

El objetivo central es identificar las propuestas artísticas en el que participan de manera profesional artistas con discapacidad. Esto permitirá establecer como objetivos secundarios describir sus dinámicas de gestión, es decir, las estrategias que permiten mantener dichos proyectos como son la procuración de fondos, quien o quienes lideran los proyectos, cuáles son sus objetivos, cuánto tiempo llevan vigentes, cuáles son las prácticas artísticas que realizan y con qué discapacidades trabajan; así como reconocer las acciones gubernamentales que se han empleado para abonar a las iniciativas artísticas accesibles.

Considero que esta investigación puede convertirse en una herramienta para las especialistas, artistas, estudiantes, docentes regulares y de educación especial, agentes culturales, funcionarios públicos y comunidades con o sin discapacidad interesados en el arte y la discapacidad para reconocer un contexto específico donde muchas personas con discapacidad han tomado el reto de gestionar y sostener proyectos artísticos con y para las personas con discapacidad. De igual manera, creo que será una herramienta para aquellas personas que dirigen estos proyectos y que puedan conocer y potenciar redes que les permitan conjuntar esfuerzos y así lograr lo que se ha buscado por más de veinte años que es: hacer visible el tema de la discapacidad.

CAPÍTULO I. Planteamiento del problema: la discapacidad vs los derechos culturales: ¿problema visible?

Para fines de la presente investigación, un primer acercamiento a la discapacidad sugiere revisar datos que nos permitan ubicar la situación social de las personas con discapacidad, a través de los organismos legales, sociales y estadísticos que la reconocen. Para ello es necesario mencionar, en primer lugar, que, a nivel mundial, el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], s.f.) reconoce que cerca del 15% de la población presenta al menos una discapacidad, ya sea adquirida o de nacimiento. De las cuales casi 190 millones presentan dificultades en su funcionamiento, y, por lo tanto, requieren de algún servicio de asistencia (Cuentáme de México , 2020).

Dicha cifra va en aumento según la OMS (INEGI, s.f.) debido al crecimiento de la población, los avances de la medicina y el proceso de envejecimiento de las personas.

En tanto, en América Latina y el Caribe, según cifras del Banco Mundial existen cerca de 85 millones de personas con discapacidad, lo que representa el 14.7% de la población regional (Banco Mundial, s.f.).

Así mismo, una nota escrita para *El País* titulada “El hoy de las personas con discapacidad en América Latina” se afirma que “En 1 de cada 5 hogares latinoamericanos en situación de pobreza extrema (medido por ingresos diarios de 3,2 dólares) vive una persona con discapacidad” (Martínez Gómez, 2021, Vulnerabilidad y discapacidad en Latinoamérica, para 1). Al mismo tiempo,

evidencia las precarias condiciones a las que se enfrentan las personas con discapacidad en términos laborales, de salud y educativos.

En el caso de nuestro país el Censo de Población y Vivienda 2020, estima que existen en México 6,179,890 personas con alguna discapacidad (INEGI, 2020). Las cifras las podemos observar en la siguiente tabla en la que se desglosa la situación estadística de dicha población. (INEGI, 2020):

Entidad federativa	Tipo de actividad que realiza	de que	Población con discapacidad			Población con limitación		
			Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
	Total		6 179 890	2 904 198	3 275 692	13 934 448	6 438 319	7 496 129
	Ver aun usando lentes		2 691 338	1 201 657	1 489 681	8 974 853	3 983 831	4 991 022
	Oír aun usando aparato auditivo		1 350 802	710 405	640 397	2 900 108	1 500 390	1 399 718
Estados Unidos Mexicanos	Caminar, subir o bajar		2 939 986	1 282 534	1 657 452	4 365 234	1 894 013	2 471 221
	Recordar concentrarse	o	1 149 257	543 205	606 052	2 698 640	1 164 300	1 534 340
	Bañarse, vestirse comer	o	1 168 098	540 971	627 127	673 540	298 146	375 394
	Hablar comunicarse	o	945 162	514 038	431 124	864 662	475 900	388 762

Tabla 1: Número de personas con discapacidad en México. Fuente (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, 2020)

Aunado a estas cifras, algunos medios de comunicación periodística en México han mostrado, en estos últimos años, la urgencia por atender el tema de la discapacidad. *El Sol de México*, por ejemplo, en su nota titulada “Discapacidad, un pendiente por atender en México” resalta, entre otras cosas, las condiciones lamentables, tanto laborarles como educativas a las que se enfrentan las personas con discapacidad (Alavez, Mario, 2021)

Y unos años atrás, en 2018, Animal Político publicó “Personas con discapacidad la importancia de visibilizarlas”, en donde si bien destacan que existe un marco jurídico consistente en términos de la discapacidad, a su vez ponen sobre la mesa las ausencias prominentes en términos de garantizar los derechos de esta población, aunado a los esfuerzos que aún faltan para lograr eliminar la discriminación (Cabrera, 2018).

Dicha problemática da lugar a una serie de demandas que sientan sus bases en el incumplimiento de los derechos humanos, desencadenando situaciones en las que la violencia, el maltrato, la negación de los derechos, el abuso, entre otros, provoca en un grave problema de discriminación.

En términos estadísticos, a través del Comunicado de Prensa NÚM. 346/18 la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 afirma que al 30.9% de la población con discapacidad en México, ha sufrido por lo menos una vez en los últimos años la negación de sus derechos; principalmente por atención médica, atención en oficinas de gobierno y al recibir apoyos de programas sociales. Siendo las personas con discapacidad uno de los grupos minoritarios que presenta mayor porcentaje en la negativa de sus derechos fundamentales (INEGI, 2018).

Lo anterior a pesar de que, como ya se mencionó, la Declaración de los Derechos Humanos (1948) aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establece en su segundo artículo que:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. (Naciones Unidas, 1948)

Sin embargo, la realidad es que para la mayoría de las personas con discapacidad no es posible gozar de las libertades establecidas en dicho documento.

Si bien los derechos los derechos humanos son necesarios para generar un ambiente de respeto entre los individuos, los derechos culturales, que se desprenden de los primeros, juegan un papel fundamental en el desarrollo individual, social y cultural de todo ser humano. Pues responden a la idea de vivir con dignidad.

Por su parte, Meyer-Bisch propone que:

Un derecho cultural es el derecho y la libertad de vivir el propio proceso de identificación a lo largo de toda la vida, lo que implica la libertad y la

responsabilidad de acceder a los recursos culturales necesarios para el despliegue y la coherencia de las opciones y responsabilidades respectivas (Meyer-Bisch, 2013, p. 6).

A su vez, la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en 2015, contempla en su Objetivo 4. *Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*, Metas de objetivo 4.5, lo siguiente: “De aquí al 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad” (Naciones Unidas, 2018, p.28). El caso de las personas con discapacidad implica generar formatos accesibles para su aprendizaje y desarrollo profesional. Ya que la accesibilidad otorga las condiciones necesarias para generar el primer puente de acercamiento a los bienes y prácticas culturales, de tal forma que el artista tenga la posibilidad de elegir entre ellos.

Este fundamento se encuentra establecido en la Convención sobre las personas con Discapacidad en su artículo 30 sobre la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, establece lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Asimismo, en el apartado 2, se lee:

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

Este último fragmento avala la creación de espacios para que las comunidades con discapacidad logren desenvolver su potencial artístico y creativo en pro de un desarrollo integral y social, pero también de su propia autonomía. A la vez, propicia la equidad en términos de condiciones adecuadas para estos espacios. Así pues, es responsabilidad de los Estados Partes otorgar las facilidades en términos de medios, recursos y accesibilidad para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la participación, disfrute y creación y de los sitios artísticos y culturales, entendidos en esta convención como parte de la vida cultural.

Entonces, ¿Qué implica garantizar el derecho a la vida cultural y, específicamente, a la creación artística de las personas con discapacidad en términos de accesibilidad a los bienes culturales? ¿Cómo operan los espacios creativos que impulsan a los artistas con discapacidad?.

CAPÍTULO II. La discapacidad: una revisión conceptual de la discapacidad y sus transformaciones

En este segundo apartado se abordan las nociones conceptuales de la discapacidad y las modificaciones que ha sufrido, desde una perspectiva institucional. Con el fin de identificar a quiénes nos referimos cuando hablamos de la comunidad con discapacidad y como ha se ha constituido frente a la sociedad. Como todo concepto, el de la discapacidad ha evolucionado. A lo largo de sus procesos históricos, sociales, educativos y culturales, se ha buscado definir las necesidades, capacidades y derechos de esta población.

De tal forma que la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) define la discapacidad a través de dos modelos de conceptuales para entender la discapacidad: el modelo médico y modelo social. El primero considera la discapacidad "...como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos prestados en forma de tratamiento individual por profesionales" (Clasificación Internacional del Funcionamiento, 2001, p. 32). Mientras que

el modelo social de la discapacidad considera el fenómeno fundamentalmente como un problema de origen social y, principalmente, busca la integración de las personas con discapacidad en la sociedad. La

discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno social (CIF, 2001, p. 32).

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo primero establece que

las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (CDPD, 2008, p.13).

II. 1 Reconociendo las discapacidades

La discapacidad ha estado presente desde las antiguas civilizaciones. Si bien no se empleaba el término como tal, era común reconocer a las personas en situación de discapacidad como deformes, leprosos, locos, raros o anormales.

En Roma, por ejemplo, debido a que eran los padres quienes se responsabilizaban de sus hijos al nacer, también en ellos caía la decisión de matar o no a los nacidos deformes. Y aunque no era común esta práctica, sí se les abandonaba. Por lo que, era común que al crecer se mantenían de la mendicidad al tal grado de que esta se convertiría en su oficio. Entre más evidente fuera la discapacidad mayor era la limosna que recibían. Mientras que en Egipto, se tiene registro de que, a diferencia de Roma, la práctica del infanticidio era común, sobre todo cuando los niños nacían con alteraciones físicas o mentales (Gómez, 2001).

En tanto, en Mesoamérica era muy común vincular a las personas con discapacidad con sus divinidades, por lo que, formaban parte de su cosmovisión considerándoles como seres míticos. Estas anotaciones son el preámbulo para comprender cómo se ha desarrollado el tema de la discapacidad y, aunado a los modelos de atención que se explican más adelante.

En la actualidad, existen diferentes tipos de discapacidad: física, cognitiva, sensorial y social. “Cada una de ellas puede manifestarse en distintos grados. Además, una persona puede tener simultáneamente varios tipos de discapacidad, lo que abre aún más el amplio abanico de personas con discapacidad” (Gragera Martínez, 2016, p.14).

Discapacidad Física

La discapacidad física, también llamada motora, se refiere a una alteración en el aparato locomotor que le impide a la persona moverse con plena funcionalidad, ya sea de manera temporal o permanente. La discapacidad física puede clasificarse según el grado de afectación en leve, moderada o severa; en función de la zona afectada en diferentes tipos de parálisis (monoplejía, hemiplejia, paraplejia, diplejía y tetraplejia) y en distintos tipos de paresias (monoparesia, hemiparesia, paraparesia y tetraparesia); y según su origen en cerebrales, espinales, musculares y óseo-articulares (Gragera Martínez, 2016, p.15-16).

Clasificación de la discapacidad física	Tipo	Caraterísticas
---	------	----------------

Grado de afectación	Leve	Problemas ligeros en la articulación verbal, problemas en motricidad fina que llevan a movimiento torpes o dificultades en el desplazamiento autónomo y en algunas actividades de autonomía personal	
	Moderada	Dificultades en el lenguaje, dificultades en la motricidad fina y gruesa. Necesidad de ayuda para desplazarse y dificultades en su autonomía personal	
	Severa o Grave	Afectaciones graves del lenguaje, problemas de motricidad con imposibilidad de caminar y dependencia total para las actividades necesarias para llevar a cabo su autonomía personal	
Zona afectada	Parálisis	Monoplejía	Parálisis de un miembro del cuerpo
		Hemiplejía	Parálisis de un lado del cuerpo
		Paraplejía	Parálisis de los miembros inferiores del cuerpo
		Diplejía	Parálisis que afecta a partes iguales a cada lado del cuerpo

		Tetraplejia	Parálisis de los cuatro miembros
	Paresias	Monoparecia	Parálisis ligera o incompleta de un solo miembro
		Hemiparecia	Parálisis ligera o incompleta de un lado del cuerpo
		Paraparecia	Parálisis ligera o incompleta de las dos piernas
		Tetraparecia	Parálisis ligera o incompleta de los cuatro miembros
Origen	Cerebrales	Dificultades en el control de la postura, movilidad, desplazamientos, manipulación, lenguaje oral, alteraciones de la percepción, etc. Provocando la parálisis cerebral, los traumatismos cráneo encefálicos, los accidentes cerebro vasculares, los tumores, entre otras	
	Espinales	Dificultades en la movilidad, desplazamientos, control postural, control fino o control de esfínteres. De las cuales sobresalen la espina bífida o la	

		lesión medular.
	Musculares	Se presentan dificultades en la movilidad, control de la postura, manipulación, capacidad respiratoria, etc. Destacan las distrofias musculares, las miopatías, las neuropatías, etc.
	Óseo-articulares	Se presenta dificultad postural, de manipulación, etc. Destacamos las artrogriposis, la osteogénesis imperfecta (huesos de cristal), los reumatismos, etc.

Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad o dificultad en el aprendizaje.

(2016) Gragea, R. Elaboración propia a partir del documento referido.

Discapacidad Intelectual

La *American Association on Intellectual and Developmental Disabilities* por sus siglas en inglés AAIDD, plantea que la discapacidad intelectual “se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas”. “La discapacidad intelectual no puede definirse por un único elemento. Comprende un conjunto de condiciones que la van conformando hasta expresarse en una persona determinada”(María José Rey de Sola et al., 2016, p. 13).

Las discapacidades intelectuales pueden clasificarse según el grado de afectación en leves, moderadas, severas y profundas. Entre ellas se encuentran el Síndrome de Down (cromosoma extra en el par 21), el trastorno de espectro autista (trastorno

del neurodesarrollo), el síndrome de Asperger (trastorno del espectro autista), la hidrocefálea (cráneo demasiado grande), la microcefálea (cráneo pequeño). También se pueden clasificar como discapacidades intelectuales el síndrome de Raid y West, aunque son poco comunes (Consejo Nacional de Fomento Educativo, 2010, p. 17).

Discapacidad Visual

La discapacidad visual es una condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial. “La vista es un sentido global que nos permite identificar a distancia y a un mismo tiempo objetos ya conocidos o que se nos presentan por primera vez” (Consejo Nacional de Fomento Educativo, 2010, p. 16).

Esta discapacidad se puede clasificar en ceguera o baja visión, y estas a su vez en ceguera total o parcial y visión baja severa y moderada, respectivamente. En el caso de la ceguera puede ser de nacimiento o adquirida.

Discapacidad Auditiva

Para Jorge Carrascosa, la discapacidad auditiva se refiere a la pérdida o anomalía de la función anatómica y/o fisiológica del sistema auditivo, y tiene su consecuencia inmediata en una discapacidad para oír, lo que implica un déficit en el acceso al lenguaje oral (García, 2015, p. 102). Por tanto, la discapacidad involucra problemas de índole social, cultural, emocional y lingüístico.

A continuación se muestra el desglose de las características de las discapacidades auditivas, según su clasificación:

Clasificación según	Tipo	Descripción	Posible Causa
Parte del oído afectada	Hipoacusia conductiva	El trastorno se produce en el oído medio o externo	Otitis, tumores benignos, perforación del tímpano, traumatismos y malformaciones del oído medio y externo.
	Hipoacusia neurosensorial	Se produce cuando hay daño en el nervio auditivo o las células ciliadas. Puede ser congénita (de nacimiento) o adquirida (después del nacimiento)	<p>Congénita: Herencia o anomalía en el desarrollo durante el embarazo</p> <p>Adquirida: traumatismos, medicamentos ototóxicos, la exposición a ruidos fuertes, meningitis y diversos síndromes, así como la presbiacusia.</p>

	Hipoacusia Mixta	Es la combinación de hipoacusia conductiva e hipoacusia neurosensorial. Se producen daños tanto en el oído externo como interno.	Los defectos de nacimiento, las enfermedades, infecciones, tumores y lesiones en la cabeza
El grado de pérdida de la audición	Hipoacusia leve	20-40 dB.	
	Hipoacusia moderada	40-70 dB.	
	Hipoacusia severa	70-90 dB.	
	Hipoacusia profunda o sordera	Más de 90 dB.	
El momento de adquisición	Hereditaria	Alguno o ambos progenitores lo tienen en sus genes	

	Adquirida	Se puede producir antes del nacimiento (prenatal) o después (postnatal)	
--	-----------	---	--

Tabla 2: Clasificación de la discapacidad auditiva. Elaboración propia. Fuente: La discapacidad auditiva. Principales modelos y ayudas técnicas para la intervención de Jorge Carrascosa García, 2015.

Discapacidad mental o psicosocial

La discapacidad mental o psicosocial ha tenido un proceso lento en tanto reconocimiento social y jurídico (Arabian, 2010). Está relacionada con trastornos de ansiedad, psicosis, bipolaridad, esquizofrenia, depresión y esquizo-afectivo, por mencionar algunos. Por lo que, “la jerga, tanto legal como común, siguen utilizando etiquetas como locos, loquitos, dementes e incapaces” (Fernandez, 2010, p. 12).

A diferencia de la discapacidad intelectual, la discapacidad mental no es precisamente nata, pues se sabe que es causada principalmente por consumo de drogas, alcohol y niveles altos de estrés y violencia. Por lo que, la Organización Mundial de la Salud considera que ésta será la tercera causa de discapacidad a nivel mundial (Arabian, 2010).

A esta discapacidad, actualmente, se le reconoce como “...la limitación de las personas que presentan disfunciones temporales o permanentes de la mente para realizar una o más actividades cotidianas” (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2016, parr. 4).

Mientras que para Mercedes Torres (2010) se puede entender "...como el resultado de la pérdida de armonía entre los factores biopsicosociales en una persona dada, es decir, la pérdida de la salud mental".

Es una de las discapacidades más invisibilizadas, a pesar de ser reconocida en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, principalmente en los artículos 8,13, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 25; pero también en otros instrumentos jurídicos como son la Declaración sobre los Derechos del Retraso Mental, uno de los primeros en reconocer los derechos de las personas con discapacidad mental; la Convención contra Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, protege principalmente la salud física y mental de las personas con discapacidad mental; Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; los Principios de Salud Mental; Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; las Guías de la OMS para la Promoción de los Derechos de las Personas con Trastornos Mentales, enfatiza los derechos de las personas con discapacidad mental institucionalizados; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad Mental y el Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental (Torres, 2010).

De tal manera que identificar y reconocer las diferentes discapacidades, sus características y causas no es meramente un trabajo clasificatorio, pues permite vislumbrar en su diversidad una serie de estrategias que permitan potencializar otras capacidades de la población con discapacidad. Por lo que reconocer los límites de los discapacitados, a su vez admite la posibilidad de nuevos caminos para su desarrollo.

II.2 Modelos de atención de la discapacidad

Como ya se mencionó, hablar de discapacidad es un asunto complejo. Pues se trata de un tema que ha estado presente desde la antigüedad y se ha visibilizado de forma paulatina a lo largo del tiempo. Por ello, atenderla desde todas y cada una de sus perspectivas: educativa, política, cultural, médica y social, por mencionar algunas, continúa siendo un reto.

No obstante, para entender con mayor claridad la conceptualización actual de la discapacidad, es importante retomar sus modelos de atención.

Se conocen tres modelos fundamentales:

- El modelo Tradicional o de Prescindencia
- El modelo Médico o Rehabilitador
- El modelo de Derechos Humanos o Social

Cada modelo se sitúa según los avances que han surgido en contextos históricos específicos y se han desarrollado sobre la discapacidad, incluso antes de poder llamarla de esta manera. En la actualidad el modelo con enfoque en Derechos Humanos, también llamado modelo social es que sugiere una perspectiva más actualizada sobre el tema.

Modelo Prescindencia o Tradicional

El primer modelo es el de prescindencia o tradicional, este se caracteriza principalmente por dos supuestos:

- a) Considera que las personas con discapacidad no lograban generar algún aporte a la sociedad, por lo tanto, se les consideraba como una carga.
- b) Mantiene una connotación religiosa, se cree que las niñas y niños con discapacidad eran producto de un castigo divino por culpa de los padres (Palacios, 2008, p.38).

A su vez, Palacios propone que este modelo debe ser dividido en dos submodelos. Por un lado, el eugenésico en el que básicamente, las personas que nacían con alguna malformación congénita no merecían vivir, pues se consideraba que no aportaban nada a la sociedad; esto dio lugar al infanticidio en Europa.

No obstante, aquellos que lograban sobrevivir eran objeto de crueldad, persecuciones y burlas hasta su muerte. “Cualquier anomalía servía de motivo de diversión” (Palacios, 2008, p.61).

Por otra parte, el segundo submodelo, llamado modelo de marginación, se da como consecuencia del primero. Una vez que no se logra “exterminar” a gran parte de la población con discapacidad, se opta por la exclusión, como una respuesta a las demandas sociales por parte de los gobiernos. No eran consideradas personas con derecho a la vida, por lo tanto, ignorar sus necesidades resultaba una forma de calmar al resto de la población, quienes les consideraban una carga social, no merecedoras de atención.

Al mismo tiempo, la influencia hegemónica de la iglesia intervino en la práctica de asesinatos de los infantes. “En el siglo IV d. C., como consecuencia de la influencia

del cristianismo, se promulgaron edictos contra el infanticidio y la venta de niños como esclavos” (Aguado, 1955, citado por Palacios, 2008, pág. 55).

Más tarde la percepción acerca de la discapacidad fue cambiando y se le empezó a dar un carácter “divino”. Por un lado, la iglesia se convierte en un ente protector para estos grupos desprotegidos al mismo tiempo que impulsa fuertemente los castigos de la inquisición (Scheerenberger, 1984, pág. 36, citado por Palacios, 2008, pág. 56).

Sin embargo, la intervención del cristianismo no fue suficiente para hacerse cargo de esta población, pues la iglesia no contaba con los medios necesarios para atender a las personas con discapacidad, por lo que, muchos ellos seguían muriendo y aquellos que lograban llegar a la vida adulta serían considerados mendigos. A excepción de los que pertenecían a una clase social privilegiada, la cual les permitía no someterse a tratos denigrantes (Palacios, 2008, p. 43), además de ser un elemento distintivo no solo monetario sino social que dignificaba, al menos aquellos con mejores oportunidades.

El número de enfermos y personas con discapacidad aumentó considerablemente por tratarse de una época de guerras y epidemias. La grave situación de marginación se convirtió en un grave problema que estaba siendo ignorado por la sociedad. Sin embargo, la responsabilidad que acuñó la iglesia al respecto hizo que se optara por abandonar a los niños con discapacidad o no deseados en las iglesias. Como consecuencia se crearon muchos orfanatos y asilos. No obstante, la situación por la falta de cuidados se mantuvo, por lo que las niñas y niños con discapacidad no lograban sobrevivir (Palacios, 2008, p.43).

Para el tiempo del Renacimiento, la concepción acerca de las personas con discapacidad volvió a dar giro. Al no encontrar aparentemente causas ni curas de dicha condición, se le fue considerando de manera más supersticiosa, como producto del pecado (Palacios, 2008, p. 64). Incluso se pensó que se trataba del resultado de los actos de brujería en el *Malleus Maleficarum*.

Hasta este momento, la discapacidad continuó siendo un problema social grave, del que la iglesia intentó hacerse cargo, buscando entre sus dogmas una explicación a dicha condición.

Modelo Rehabilitador o Médico-Clínico

El segundo modelo al que hace referencia la historia de la diversidad funcional es el rehabilitador o médico-clínico. Llamado así por ser un enfoque que se centra en las necesidades médicas de las personas con discapacidad, con el fin de “sanarlos”.

Es importante mencionar que el modelo anterior no supone para este momento un cierre, pues algunas de las prácticas que se llevaban a cabo, se mantuvieron sobre todo al inicio de este segundo modelo. Sin embargo, las miras hacia la discapacidad iban tomando un reconocimiento diferente para su atención.

En ese entendido, Palacios destaca que las características principales de este modelo se basan, por un lado, en reconocer la discapacidad como un ente científico, es decir, desde lo médico-clínico, ya no desde lo religioso, por lo que se le va a pasar a considerar como una enfermedad (Palacios, 2008).

De tal forma que, aunque este modelo surge en la Edad Moderna, será hasta principios del siglo XX, cuando se verá mayormente consolidado, especialmente en el campo legislativo.

Entonces para este momento, se abre la posibilidad de poderles contemplar en igualdad, con la condición de tratar la discapacidad para que desaparezca o se note lo menos posible, y puedan llegar a ser “normales”.

Lo que se llegó a considerar como una forma de incluirlos en la sociedad, dada la posibilidad de mejorar su calidad de vida, así como el desarrollo de los tratamientos de rehabilitación (Palacios, 2008, p.57).

Durante el siglo XVII, por ejemplo, aún con algunos rezagos del modelo anterior, se puede observar en Las Meninas, obra del pintor español Diego Velázquez, a una mujer con el rostro deformado, siendo aún las personas con discapacidad un medio de entretenimiento de los reyes y gente adinerada.

Dicho modelo, como ya se mencionó, concibe la discapacidad como una enfermedad, por lo que, las personas con discapacidad pasaran de ser estar a cargo de la iglesia al campo médico. Por lo tanto, uno de los propósitos esenciales de este modelo era encontrar la cura a dichos padecimientos, por lo que, “Las personas con tales discapacidades pasaron de ser consideradas amenazas a ser consideradas pacientes “(Palacios, 2008, p. 93).

En cuanto a las diversidades funcionales físicas y sensoriales, se buscó atender desde lo físico-somático y lo sensorial. De tal forma que al ser “sanados” o disminuir en la medida de lo posible el padecimiento o poder ocultarlo, las personas con

discapacidad podrán integrarse de manera activa a la sociedad, a través del trabajo, y así dejar de ser una carga social. En tanto que, solo al curarse de tal enfermedad era posible considerarlos como “personas” y, por tanto, ser acreedores de los beneficios que otorga el estado.

En tanto, la institucionalización se insertó como una herramienta del modelo rehabilitador que permitió “mantener” a las personas con discapacidad en un espacio en el que fueran útiles. Las jornadas de trabajo solían ser largas y pesadas, sin embargo, no recibían reuneración por su trabajo. Por lo general, la institución los alimentaba de manera deficiente con vestimentas desalineadas e inadecuadas. Además, los mantenían en lugares reducidos donde dormían en grandes grupos (Palacios, 2008, p. 95).

Mantenerlos en instituciones también resolvía el temor en las calles que podían ocasionar, pues, en la primera mitad del siglo XX las personas con discapacidad intelectual y enfermedades mentales eran consideradas una amenaza para el desarrollo intelectual de las generaciones venideras.

Por lo tanto, la concepción basa sus esfuerzos en la rehabilitación como la única posibilidad de acercar a las perosnas con discapacidad a la “normalidad”².

Modelo Social o de Derechos Humanos

En ese mismo orden de ideas, el tercer modelo sobre la discapacidad llamado social o modelo de Derechos Humanos, nombrado así porque está basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene que las personas con

² Entendido como todo aquello que se apega a la norma, que es habitual u ordinario

discapacidad al ser individuos contemplados en la ley poseen los mismos derechos, oportunidades y obligaciones que las personas sin discapacidad.

Este modelo aspira a la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad asegurando que es la sociedad en donde están puestas las barreras que generan la exclusión. Dado que esta concepción busca dejar atrás el modelo rehabilitatorio, en el que los objetivos estaban puestos en reintegrar a las personas con discapacidad a una supuesta *normalidad*, este modelo da paso a una integración incondicional, que pretende aceptar a los discapacitados tal como son, en el entendido de que forman parte de una sociedad a la que pueden aportar y pertenecer.

Este modelo tiene sus inicios en los años sesenta en Estados Unidos, cuando un estudiante con una discapacidad severa logró ingresar a la Universidad de Berkeley en California para estudiar Ciencias Políticas (Shapiro, 1994, pág. 44 citado por Palacios, 2008, pág. 110). Lo que representó un paso significativo en términos de inclusión y, a su vez, permitió insertar la idea de que la autonomía no está determinada por la capacidad de los quehaceres cotidianos, sino por la posibilidad de cada persona pueda elegir el futuro de su propia vida.

Por lo tanto, desde el modelo social el individuo con discapacidad está caracterizado por su *cuerpo*, no propiamente por su constitución anatómica sino por la capacidad de optimizar habilidades y capacidades con el cuerpo que posee, por el *entorno* inmediato como es lo es la familia, la cual creará un concepto acerca de la discapacidad y a partir de él facilitará u obstaculizará el desarrollo de integración y socialización y, finalmente, por el *medio* ya que este determinará las oportunidades

que permitan llevar a cabo acciones en pro de la discapacidad, y eliminar las barreras que existen (Maldonado, 2013).

Así mismo, el autor sugiere tres líneas de reflexión interrelacionadas a tales fundamentos. La primera de ellas está encaminada en el autorreconocimiento, es decir, la capacidad que tienen las comunidades con discapacidad de reconocerse e identificar su propia realidad. La segunda línea permite que dicho grupo se asuma como parte de una sociedad y a su vez, sea capaz de reconocer a los otros que también forman parte de ella y, finalmente, la tercera se refiere a la política pública y, en ese sentido, al ser reconocidos poder exigir sus derechos. Lo que involucra una participación en todos los rubros sociales (Maldonado, 2013).

Incidir desde este modelo en la discapacidad permite hacer a un lado el modelo médico, como eje esencial de la atención a estos grupos.

II.3 Conceptualización institucional de la discapacidad

De manera casi simultánea a los modelos de atención, la Organización Mundial de la Salud (OMS) buscó agrupar los parámetros de la enfermedad desde un enfoque médico, a través de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). En el que proponía el siguiente esquema lineal acerca de la enfermedad: Etiología -> Patología -> Manifestación.

Y aunque, representa uno de los parámetros internacionales más consultados para realizar estadísticas de morbilidad (Pan American Health Organization [PAHO], 2010), en aquel tiempo el uso mal intencionado y despectivo de algunos conceptos

y la falta de enunciación de las consecuencias de la enfermedad, obligó a la OMS a realizar un mayor esfuerzo por proponer un esquema más completo.

Por lo que, a través de la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM) propuso en 1980 un nuevo esquema, y es el siguiente:



Imagen 1. Tomada de "Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las formas de vida proyectadas para las personas en esta situación"- María Lourdes Aparicio Agréda (s.f)

Este pretendía señalar con mayor puntualidad las consecuencias que la enfermedad dejaba en la persona y contemplar otros aspectos que también influyen en el diagnóstico, como el entorno y su relación con el medio.

Y es aquí donde aparece por primera vez el concepto de la discapacidad, entendido como una situación intrínseca que abarca cualquier tipo de enfermedad, trastorno o accidente.

Por su parte, la deficiencia refiere "toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica"; la discapacidad es "toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano"; y la

minusvalía refiere a “una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo o factores sociales y culturales)” (García & Sánchez, 2001, págs. 19-20 citado por O.M.S “Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minulválías”, 1997, pág. 62, 64 y 65).

La distinción entre estos tres niveles supuso un avance importante en la conceptualización de la discapacidad y contribuyó a establecer una estrategia de actuación que combinó la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.

Tras una revisión conceptual, después de un largo proceso, y con el objetivo de homogeneizar el lenguaje para que este sirva como referencia para describir los fenómenos relacionados al campo de la salud (Cuenot, 2018), el 22 de mayo de 2001, se aprueba una nueva versión de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) como un estándar internacional de uso obligatorio en todo el país para el estudio, codificación y generación de estadísticas de funcionamiento y discapacidad, que permiten la comparabilidad nacional e internacional. Para efectos de esta Norma se considera la versión vigente adoptada en nuestro país (Egea García & Sarabia Sánchez, 2001).

Por lo que el nuevo esquema planteado por la CIF, es el siguiente:

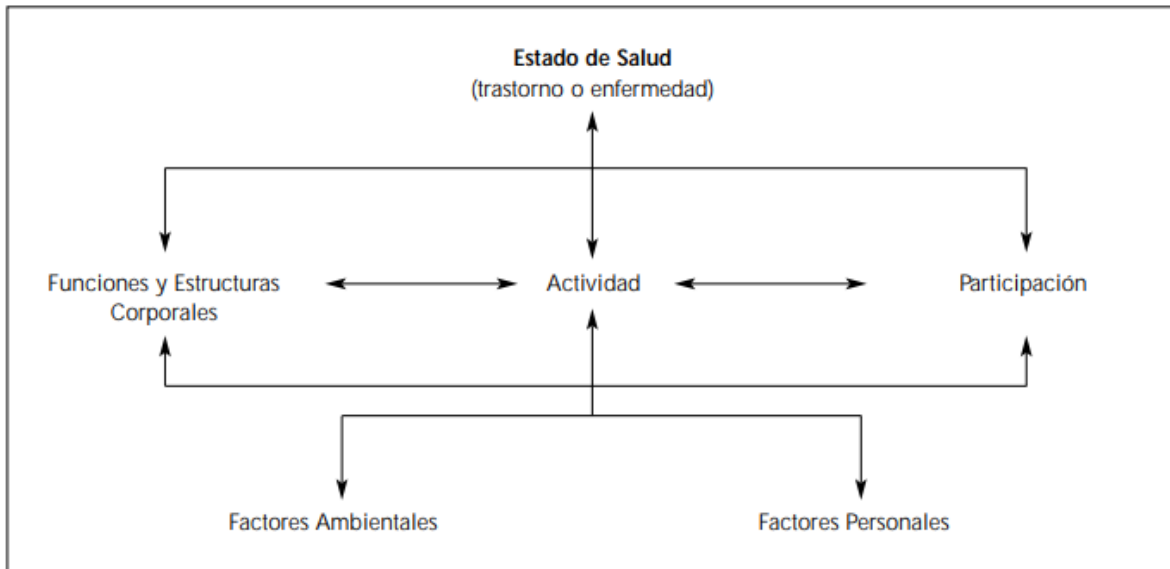


Imagen 2. Esquema tomado de Carlos Egea García y Alicia Sarabia Sánchez en Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad, pág. 20)

Asimismo, los conceptos empleados en este nuevo esquema responden a las siguientes nociones: funciones corporales son las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones psicológicas); las estructuras corporales son las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, las extremidades y sus componentes; las deficiencias son los problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación o una pérdida; la actividad es el desempeño/realización de una tarea o acción por parte de un individuo; las limitaciones en la actividad son dificultades que un individuo puede tener en el desempeño/realización de actividades; la participación es el acto de involucrarse en una situación vital; las restricciones en la participación son problemas que el individuo puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales; y los factores ambientales constituyen el ambiente físico, social y actitudinal

en el que una persona vive y conduce su vida.(García & Sánchez, Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad, 2001, pág. 23)

La reconfiguración de las primeras clasificaciones hasta llegar a la CIF representa un cambio relevante en la concepción de la discapacidad, pues comienza a precisarse fuera de la enfermedad.

Estas clasificaciones resultan un referente aceptado a nivel internacional para medir discapacidad, y se han convertido en una herramienta que se puede utilizar en los campos del ámbito clínico, investigación, política social, administrativo y estadístico.

Además, como es posible observar, hablar de discapacidad implica comprender que,

las percepciones y actitudes hacia la discapacidad son muy relativas, ya que están sujetas a interpretaciones culturales que dependen de valores, contexto, lugar y tiempo sociohistórico, así como de la perspectiva del estatus social del observador. La discapacidad y su construcción social varían de una sociedad a otra y de una a otra época, y van evolucionando con el tiempo (García & Sánchez, 2001, pág. 15, citado por la OMS y Hogrefe & Huber Publisher, 2001, pág. 8).

Así podemos observar que en los últimos años hablar de discapacidad no se reduce a las nociones médicas, sino que además se busca reconocer a las personas con discapacidad en una sociedad en la que los derechos humanos se conviertan en un pilar de desarrollo.

CAPÍTULO III: Estado del arte: investigaciones sobre la discapacidad y los derechos culturales.

El presente capítulo tiene el propósito de mostrar parte de las investigaciones que se han realizado en torno a la discapacidad y los derechos culturales. Su relación pertenece al modelo social pues, como ya se mencionó, en él se retoma a los derechos humanos como un pilar de su ejecución. Siendo los derechos culturales parte de los primeros y, específicamente para fines de esta investigación, se plantea el derecho a la creación artística de las personas con discapacidad, como el fundamento legal de las acciones de accesibilidad y su desarrollo.

Un primer acercamiento a es *La creación artística, en la educación de las personas con diversidad funcional: una investigación-acción* de Mar Morón Velasco (2019).

Esta breve, pero significativa, indagación propone que los espacios artísticos permiten desarrollar aspectos de la conducta auto-determinada en las personas con diversidad funcional³, ayudando así a mejorar su calidad de vida. Ya que en la experiencia creativa se expresan emociones, sentimientos y deseos, esta les permite ser conscientes de sus limitaciones y capacidades (Morón Velasco, 2019).

Así, Morón refiere que existe una relación importante entre el campo de la educación y el arte. Afirma que esta intervención le ha permitido corroborar la hipótesis de la importancia de romper con el concepto de la educación tradicional, entendida como una acumulación de conocimientos, y enfocarla „... en función de la construcción de

³ Por diversidad funcional la autora se refiere a las personas con discapacidad intelectual.

personas libres y críticas, creadoras de conocimiento y agentes causales de su vida“ (Morón Velasco, 2019, p. 39).

Esta propuesta analiza las posibilidades de la educación, desde la creación artística, para evidenciar que en estos espacios se desarrollan los componentes de la conducta auto-determinada, se concretan las características de los espacios de creación artística y se analizan los procesos de creación de los niños, que facilitan el desarrollo de habilidades personales y sociales de los participantes. Así, „...se podrá justificar la importancia de la creación artística en el desarrollo de la auto-determinación y la mejora de la calidad de vida de las personas con DF“ (Morón Velasco, 2019, p. 43). Parte de los objetivos planteados en el texto son aumentar el conocimiento a través de la producción de nuevas propuestas teóricas y reformular otras.

Si bien la participación en esta intervención es limitada, y que solo contó con 6 participantes durante el taller, rescata por un lado, la idea de que el ejercicio artístico puede fortalecer, enriquecer y determinar en las personas con discapacidad su autonomía; y por otro, propone que estas nociones deberían estar integradas en el modelo educativo.

Por otro lado, Raquel Casanovas López en 2019 publica su artículo *¿Cómo ejercen los derechos culturales de las personas con discapacidad? Breve reflexión sobre la aplicación de los derechos culturales y las personas con discapacidad*. Este artículo, aunque breve, emerge de una investigación más amplia y profunda en España en la que se analiza la situación de accesibilidad cultural de las personas con discapacidad, como refiere su autor:

La principal razón por la que queremos analizar los derechos culturales de las personas con discapacidad es porque sigue siendo necesario reflexionar y considerar en qué punto nos encontramos, para comprobar si las personas con discapacidad pueden o no ejercer en igualdad de condiciones sus derechos culturales (Casanovas López, 2017, p. 212).

Pues asegura que el incumplimiento de los derechos culturales de las personas con discapacidad, es decir, de todos sus derechos, conlleva la discriminación de este colectivo en tanto que “son fundamentales para el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana, que es inherente al ser humano.”, pues es a través de ellos que se puede dignificar a las personas con discapacidad (Casanovas López, 2017, p. 214). Sugiere que parte de las razones por las que no se garantiza a las personas con discapacidad sus derechos culturales, que recaen en discriminación, tiene que ver, por un lado, con la conceptualización de la discapacidad.

A pesar de que algunos

datos de diversos estudios e informes elaborados por diversas instituciones demuestran que, a pesar de la normativa que exige o recomienda, las personas con discapacidad no pueden ejercer sus derechos culturales en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos, por lo que se sigue discriminando a este colectivo (Casanovas López, 2017, 218).

Por lo que López nos reconoce que para que exista una plena y real participación en la vida cultural “... los Estados parte deben aplicar medidas concretas contando con la participación de todos los colectivos” (Casanovas López, 2017, p. 218).

Finalmente, propone una serie de medidas para ir adelante en el cumplimiento de la normativa mencionada anteriormente. Entre las que sugiere: establecer y fomentar el diálogo entre investigadores, expertos de los distintos campos, artistas, gestores culturales y personas con discapacidad para buscar soluciones aplicables (Casanovas López, 2017, p. 218 - 219).

Es posible afirmar que la propuesta de esta investigación alude al modelo de los derechos humanos, pues en repetidas ocasiones hace referencia a dichos fundamentos, haciendo énfasis a los derechos culturales como un elemento primordial para garantizar el desarrollo de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO IV. Marco teórico-conceptual. Los derechos humanos y los derechos culturales. Bases fundamentales para el entendimiento de la diversidad

En el ámbito global, una vez finalizada la Primera Guerra Mundial se planteó la necesidad de conformar un órgano de cooperación internacional de carácter político entre los gobiernos, dando como resultado la creación de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, integrada en aquel momento por 13 miembros, en 1922.

No obstante, más tarde los países interesados establecieron una Comisión Nacional con el objetivo primordial de coordinar más de cerca y conservar las relaciones entre los países y la Comisión.

Con dicho antecedente se creó en 1924 el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual y, años más tarde, en 1931, la Organización Técnica de Cooperación Intelectual (Valderrama, 1995).

El trabajo que realizó el Instituto en los años posteriores se desarrolló en temas de Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, ciencias Naturales, Cine, Bibliotecas, Archivos, Letras, Artes, Derechos de Invención y de Autor.

Así, para 1938 ya se contaban con 40 Comisiones Nacionales, establecidas en los países involucrados. Sin embargo, derivado de la actividad bélica propiciada por la Segunda Guerra Mundial se vieron interrumpidas las actividades del Instituto, por lo que, éste se dedicó a realizar una revisión de sus archivos con el propósito de ceder aquel trabajo a una nueva organización (Valderrama, 1995, p. 20).

Bajo este contexto, el 24 de octubre de 1945 se creó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Este nuevo órgano internacional tuvo dentro de sus funciones „dirigir e impulsar investigaciones y estudios sobre los problemas de educación y de cultura que se relacionen con el mantenimiento de la paz y con el progreso de bienestar humano“ (Valderrama, 1995, p. 25).

Para 1946, dando continuidad a los propósitos de la UNESCO, se elaboró la Carta de las Naciones Unidas, en la que participaron líderes de todo el mundo. Misma que después de una serie de revisiones fue aprobada y promulgada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en la resolución 217 A (III), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue el resultado del primer escrito (ONU, 1948). Este documento serviría como una guía para buscar garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, en aras de la libertad y la igualdad (Naciones Unidas, 1948).

Dicha Declaración se convertiría en el referente para el establecimiento global de marcos normativos de los derechos enlistados y del resto de los derechos. En ella se establecen los derechos humanos entendidos como “el conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza de la persona humana, reconocidos o no por ley, que requiere para su pleno desarrollo personal y social” (Andrade, 2000, pág. 67 citado por Navarrete, 1994, pág. 200)

IV.1. Una breve descripción de las generaciones de derechos.

Los derechos humanos pueden clasificarse, por su carácter jurídico, a partir de distintos enfoques. El historicista, por ejemplo, lo hace desde la progresión de la protección de los derechos; mientras que el enfoque basado en la jerarquía reconoce entre los derechos fundamentales y los derechos complementarios (Cuevas, 1998, p. 93). Sin embargo, la clasificación más reconocida es la llamada Tres Generaciones, basada en un enfoque periodico, en el que se considera la cobertura gradual de los derechos humanos (Cuevas, 1998, p. 93). Dicha propuesta fue sugerida por el asesor legal de la UNESCO y reconocido experto en Derechos Humanos, Karel Vasak, a través de su artículo “La larga lucha de los Derechos Humanos” publicado en 1977.

De tal forma que los derechos desde esta perspectiva quedarían divididos en tres periodos. El primero de ellos, reconocido como la primera generación de los derechos humanos surgen con la Revolución Francesa en el siglo XVIII y está integrada por los derechos civiles y políticos. En ellos se pretende evitar la intervención en la vida privada de las personas al Estado, al mismo tiempo que se le impone a este “..respetar siempre los derechos fundamentales” (Cuevas, 1998,

p. 93). Por lo tanto, fomentan la autonomía en las decisiones propias del individuo y la libertad de pensamiento individual (Pizzorusso, 2001, p. 296).

Por su parte, la segunda generación comprende los derechos de tipo colectivo, estos son los derechos sociales, económicos y culturales que, a diferencia de los anteriores, están basados en el derecho de exigencia al Estado (Vasak, 1997). “Son derechos de contenido social para procurar las mejores condiciones de vida” (Cuevas, 1998, p. 96). Estos surgen como consecuencia de la Revolución Industrial y en ellos se incluye el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, entre otros. Además se presume que México fue el primer país en incluirlos su marco jurídico, en la Constitución de 1917 (Cuevas, 1998, p. 93).

Los derechos de la tercera generación surgen de la necesidad de generar redes de cooperación entre las naciones y se refiere a los Derechos de los Pueblos o también llamados de Solidaridad (Cuevas, 1998, p. 93). Mismos a los que refiere Vasak en su artículo anteriormente mencionado. Estos incluyen “el derecho al desarrollo, derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho a la paz, derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad” (Vasak, 1997, p. 29).

Al mismo tiempo, comprenden los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales; además de derechos vinculados a la cooperación entre los pueblos (Cuevas, 1998, p. 98). Durante esta generación es cuando se lograron consolidar los derechos culturales, a pesar de aparecen por primera vez en la generación anterior.

Actualmente, siguiendo la propuesta de alguna manera la propuesta de Vasak, se habla de la aparición de una cuarta generación enfocada en los sistemas de información digital, en los que se reconocen los derechos a la libre expresión, a la protección de la información y a la protección de datos sensibles; así como los derechos relacionados a la cibercultura (Riofrío, 2014).

IV.2. Origen de los derechos culturales y su aproximación conceptual y operativa.

Como ya se mencionó la segunda generación de derechos contempla a los derechos sociales y económicos, pero también a los derechos culturales. No obstante, estos últimos aparecen alguna forma por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, específicamente, en los artículos 22 y 27.

El primero dicta que:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
(Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Artículo 22)

Mientras que el segundo afirma que:

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, Artículo 27).

Posteriormente, con el objetivo de fomentar la participación, el goce, la protección y el libre desarrollo de las actividades culturales, pero también del ámbito científico, se buscó un acercamiento más riguroso en términos de la protección de los derechos culturales y se crearon dos documentos fundamentales para tal cometido.

El primero de ellos es el Pacto de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de la Naciones el 16 de diciembre de 1966, y el cual entró en vigor el 03 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 de la Declaración; y establece en su artículo 15 lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a) Participar en la vida cultural;
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las

necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales (Pacto de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, 1966, Artículo 15).

El segundo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado también el 16 de diciembre de 1966, pero que entró en vigor el 23 de marzo de 1976, el artículo 27 aboga por la defensa de la vida cultural de los grupos minoritarios, y menciona lo siguiente:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976, Artículo 27).

Ambos documentos se mantuvieron vigentes durante el resto del siglo XX como las referencias normativas de lo que hoy se conoce como derechos culturales y que

permitieron, más tarde, el desarrollo de políticas públicas en material de cultura en México y otros países.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2 de noviembre de 2001, aprobada en la 31ª sesión plenaria en París, será uno de los primeros documentos que sustenta consistentemente los derechos culturales a nivel internacional (Yanes, s. f., p. 271) al resaltar en su artículo quinto la relevancia de los derechos culturales como parte fundamental e integral de los derechos humanos, y resaltar su carácter universal, indivisible e interdependiente (UNESCO, s. f.).

El segundo documento que de manera contundente aborda los derechos culturales es la Convención sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales aprobada en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 20 de octubre de 2005 en París. En 2007, se publica el texto Los Derechos Culturales. Declaración de Friburgo, documento redactado por la UNESCO que retoma la Declaración y los dos Pactos mencionados anteriormente, además de otros instrumentos relacionados al ámbito cultural. Si bien en dicho instrumento no se definen propiamente qué son los derechos culturales, sí se alude a ellos como un aspecto de los derechos humanos a desarrollar (Pérez Cruz, 2011). No obstante, dicha Declaración sí considera conceptos como *cultura*, *identidad cultural* y *comunidad cultural* que son nociones vinculadas a la esfera cultural (Grupo Friburgo, 2007).

En ese entendido, como se expuso anteriormente, Meyer- Bisch (2015) define los derechos culturales como la libertad de acceder a los bienes culturales necesarios para vivir según el propio proceso de identificación.

Una de las posturas que los especialistas en derechos sostienen es resaltar que los derechos humanos deben ser vistos desde una perspectiva no desde las necesidades, ya que esta mirada limita las posibilidades de acercamiento para quienes los ejercen, sino más bien pensarlos desde los derechos humanos. Este enfoque permite desarrollar capacidades, antes que limitarlas.

Como lo sugiere Meyer-Bisch, los derechos culturales deben ser vistos como capacidad de capacidades (Meyer-Bisch, 2013, p. 6). Esto se refiere a que, si bien todos los derechos implican capacidades, es decir, la facultad que permita su ejercicio, en el caso de los derechos culturales implican como sujetos conductores los saberes necesarios para llevar a cabo la práctica de esos derechos en conjunto.

Es así como este enfoque basado en derechos humanos sugiere que cada derecho tiene dos funciones, por un lado, su propósito mismo, es decir, la libertad, la identidad, etc.; y, por otro lado, como un medio, portador de capacidades (Meyer-Bisch, 2013). Entonces, la función esencial de los derechos culturales radica en la protección y la libertad de elección de los elementos culturales: saberes, costumbres, usos, técnicas, lenguas, etc., que le permitan a cada persona su pleno desarrollo y la construcción de su propia identidad. Es decir, el derecho y la capacidad de elegir (Meyer-Bisch, 2013) .

Los derechos culturales son parte esencial de los derechos humanos desde su perspectiva social, representan un elemento importante para el desarrollo de los grupos y comunidades protegidos, pero también de manera individual.

Retomar el marco legislativo en términos de derechos culturales, así como sus acepciones, permite no solo ubicar estos derechos en términos de accesibilidad a los bienes culturales, sino, además, retomarlos como fundamentos que intervienen en el desarrollo integral de las personas.

En el caso de las personas con discapacidad y para fines de la presente investigación, los derechos culturales son la base fundamental para reconocer el panorama que enfrentan en cuanto a la accesibilidad, desarrollo, medios y condiciones culturales en México.

Uno de los organismos que tiene mayor incidencia en el estudio de los derechos culturales es el equipo de investigadores de la Universidad suiza de Friburgo, quienes bajo la tutela de la UNESCO se han convertido en un pilar para el desarrollo de los derechos culturales a nivel internacional. Una de las propuestas de este grupo refiere agrupar los derechos culturales en tres apartados:

El primero menciona los derechos que son reconocidos como culturales desde el órgano internacional. Es decir, aquello que hacen referencia al derecho a la vida cultural, el derecho a la educación, entre otros. En tanto el segundo grupo refiere a aquellos derechos vinculados a los profesionales de la cultura, los cuales, en términos generales, establecen que toda persona tiene derecho a ser autor, enseñante e informador. El tercer grupo retoma la dimensión cultural de los

derechos como los civiles, y destaca los que aluden a la no discriminación, el derecho a la información y el derecho a la libre expresión, por mencionar algunos (Yanes, s. f., p. 268).

IV. 3. Los derechos culturales en México: aproximación normativa.

En lo que concierne a México, los referentes a la cultura aparecen en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3º, fracción II, incisos a) y b). El primero de ellos menciona el derecho a la educación, no solo por su cualidad jurídica sino pensado como "...un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 3). Mientras que, en el segundo inciso, respectivamente, alude al aprovechamiento de los recursos para lograr un acrecentamiento de nuestra cultura. Asimismo, en la fracción V del mismo artículo hace referencia al fortalecimiento y a la difusión de la cultura (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Asimismo, una de las adiciones más importantes realizadas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos culturales, se realizó en 2009 en el artículo 4º, al que se agregó el siguiente texto:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier

manifestación cultural (Ruiz, 2018, pág. 425 citado por Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2009).

Este ajuste en la Carta Magna representó una base importante para la creación de espacios que dieran continuidad al estudio de los derechos culturales, espacios que en sí mismo representan el ejercicio de tales derechos. Un ejemplo claro fue la creación de la Secretaría de Cultura el 17 de diciembre de 2015, así como su reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016 (Pérez Ruiz, 2018, p. 425).

En el artículo 28, enfatiza, en relación a las actividades artísticas, la prohibición de monopolios y prácticas de tal tipo, mismo que establece lo siguiente:

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 28).

Así el artículo 73 fracción XXV, de las facultades del Congreso, se refiere al artículo 3º de la siguiente manera:

De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de

agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Artículo 73).

Por otra parte, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad se elaboró en 2011. Esta tiene como base internacional la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, y en los Derechos Humanos. En México, logró ser consolidada a través de un Comité Promotor integrado por el Movimiento Urbano Popular de la Convención Nacional Democrática, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Coalición Internacional para el Hábitat–América Latina y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El documento que explícitamente no aborda los derechos culturales, gira en torno a las condiciones de convivencia en el entorno

urbano integrando los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales (Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, 2011, p. 10).

Más tarde, atendiendo a artículos 4º y 73 Fracción XXIX-Ñ de la misma Constitución se crea, el 19 de junio de 2017, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales publicada en el Diario Oficial de la Federación, aunque cabe mencionar que para este momento no se contaba con un reglamento que regulara dicha ley. No obstante, fue hasta el 29 de noviembre de 2018 que este se dio a conocer, y se presume fue aprobado de último momento; además de ser duramente criticado por considerarse de una veresión ligera del proyecto (TV UNAM, 2019).

Esta define las manifestaciones culturales dentro de la Ley como

los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa (Ley General de Cultura y Derechos Culturales, 2017, Artículo 3).

Dentro de esta ley, su artículo 9 legitima el derecho de todas y todos a ejercer sus derechos culturales y establece lo siguiente:

Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades,

condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso. (Ley General de Cultura y Derechos Culturales, 2017, Artículo 9).

Mientras que en el artículo 11, dicta que todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas,

literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y

X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes (Ley General de Cultura y Derechos Culturales, 2017, Artículo 11).

En este mismo año se publicó la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, que establece en su artículo 8, del apartado Ciudad Educadora y del Conocimineto, inciso D., Derechos culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión; b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad; c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas; e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las

actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia; f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución; g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas; h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades; i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además, establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.
5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad. (Constitución Política de la Ciudad de México, 2017, Artículo 8)

Asimismo, en 2018, se publicó la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, documento jurídico que, si bien no tiene una incidencia directa en materia de derechos culturales, sí es posible encontrar en su contenido una dimensión cultural de los derechos.

Así pues, en 2020 la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicó la Cartilla de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, la cual especifica que los Derechos Culturales primordiales responden principalmente al respeto a la identidad y diversidad cultural, al conocimiento y respeto a la cultura propia y a las demás que integran el patrimonio de la humanidad, acceso al patrimonio cultural, a la formación integral del libre desarrollo de la identidad cultural, a la participación

individual y colectiva en la vida cultural de la comunidad, a ejercer las propias prácticas culturales y formas tradicionales de conocimiento, organización y representación (usos y costumbres), a la construcción de espacios colectivos, autogestivos y comunitarios de arte y cultura, a la libertad para la innovación y emprendimiento cultural, a la preservación de la memoria histórica, a la libertad cultural creativa, artística, de opinión e información, a expresarse en la lengua o idioma de su elección, a la propiedad intelectual y al uso de las tecnologías de información (Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales, 2020, p. 1-21).

De tal forma que, así como lo menciona la Cartilla de los Derechos Culturales de la Ciudad de México:

Los derechos culturales son indispensables para fortalecer el respeto, protección y garantía de la dignidad humana, ya que permiten alcanzar una vida adecuada y preservar libertades fundamentales como la de conciencia, creación, asociación, religión, pensamiento y expresión; condiciones fundamentales para una sociedad democrática e igualitaria. El ejercicio de nuestros derechos culturales es una condición indispensable para mantener la grandeza histórica de la Ciudad de México, una ciudad multicultural donde la diversidad es una pieza fundamental en su desarrollo (Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales, 2020, p.13).

La revisión anterior de las generaciones de derechos culturales y los marcos específicos en la Ciudad de México, me permiten generar una serie de preguntas con relación a las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad: ¿Cuántos de ellos conocen sus derechos culturales? ¿Las políticas culturales los reconocen de

manera explícita en función de sus condiciones? ¿Qué capacidades de libertad y responsabilidad en dichas políticas reconocen sus discapacidades? ¿Cuántas de estas personas tienen realmente acceso a participar en la vida cultural de sus comunidades?

CAPÍTULO V. Objeto de estudio: un mapeo de proyectos artísticos dirigidos a comunidades con discapacidad.

Por lo tanto, una vez que se han reconocido las diferentes discapacidades, así como la importancia de los derechos fundamentales y culturales de las personas con discapacidad, y específicamente de su derecho a la creación artística; es inherente analizar el objeto de estudio.

La presente investigación se centra en identificar la oferta que existe de proyectos artísticos y/o creativos accesibles en México, de y para las personas con discapacidad, creados en los últimos 15 años, como el derecho que tienen a desarrollarse profesionalmente en el campo del arte.

En el entendido de que por <proyecto> se refiere a

una asociación de esfuerzos, limitado en el tiempo, con un objetivo definido, que requiere del acuerdo de un conjunto de especialidades y recursos. También puede definirse como una organización temporal con el fin de lograr un propósito específico. Cuando los objetivos de un proyecto son alcanzados se entiende que el proyecto está completo (Islas Hernández & Salazar Viveros, s. f.).

Las características principales que, para fines de esta investigación, interesa conocer son los siguientes:

Fundador (a) (res)	Quien o quienes crearon el proyecto
Año de creación:	Indicará la fecha aproximada en la que el proyecto comenzó a ejecutar sus actividades
Lugar:	Se refiere al Estado o Ciudad en la que el proyecto comenzó sus actividades
Corriente artística:	Es la expresión artística con la que trabajan los integrantes del colectivo o compañía
Discapacidad (es):	Hace énfasis en el tipo de discapacidad que tienen las personas que participan en el proyecto
Financiamiento:	Resumen las estrategias que utilizan los integrantes del proyecto para sostener económicamente el proyecto
Objetivos	Se refiere a los objetivos que se han establecido dentro del proyecto

Por lo tanto, las unidades de observación de la presente investigación son los grupos y/o colectivos que se desenvuelven en el ámbito profesional de las artes y la discapacidad.

Es necesario considerar que debe existir evidencia del trabajo que han realizado, esto es, que cuenten con repertorio y/u obras publicadas, que al menos el 30% de los integrantes tengan alguna discapacidad, que alguno de los integrantes con o sin discapacidad cuente con alguna formación artística y que sus proyectos estén dirigidos a la formación profesional de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI: Descripción metodológica: la netnografía y la encuesta

Con base en los objetivos planteados en el capítulo anterior en donde se pretende identificar aquellos proyectos artísticos y creativos que existen en México en términos de accesibilidad para las personas con discapacidad, es importante determinar los recursos metodológicos que permitan reconocer a los actores activos dentro del campo de interés.

La metodología debe, por un lado, posibilitar el mayor alcance posible y, por otro, generar un contenido consistente en el que sea posible reconocer las características ya mencionadas. Esto a su vez, coadyuvará a llevar una a cabo un análisis de la información. Por lo que, para este trabajo se empleará la netnografía.

Derivado al excesivo aumento en el acceso a las tecnologías en los últimos años, las redes digitales de interacción se han convertido en una herramienta eficaz para difundir información a casi cualquier parte del mundo. Por lo que, se ha convertido en una excelente herramienta de comunicación para una gran parte de la población.

En el caso de México, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) publicada en 2020, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), estima que alrededor de 84.1 millones de personas son usuarios de internet, lo que representa el 72.0% de la población. De los cuales los medios principales para su acceso son el celular con 96.0%,

computadora portátil con 33.7% y el televisor con acceso a internet 22.2 % (Instituto Federal de Telecomunicaciones [IFT], 2021).

Lo anterior aunado al conflicto sanitario que se vive en el mundo derivado del virus por COVID19, ha potencializado el uso de las tecnologías digitales; lo que a su vez, permite contar con un mayor alcance. De tal forma que la netnografía sea una metodología adecuada para esta investigación.

En ese entendido, la netnografía es una

técnica de estudio para la indagación en la red de redes, deviene como deudora de la etnografía, que, a su vez, lo es, como método de investigación, de la antropología, y se inicia actuando desde la perspectiva del procedimiento interpretativo, ideado para investigar el comportamiento del consumidor en el contexto de las comunidades virtuales y ciberculturas (Turpo Gebera, 2008, p.1).

Esta deuda con la etnografía estriba en que, esta última, basa su análisis en aspectos del espacio físico, mientras de que la netnografía utiliza sistemas informáticos con el fin de rastrear las comunidades virtuales y así recabar los datos que posteriormente dará sentido a la información para la elaboración de las conclusiones (Turpo Gebera, 2008, p. 86).

Si bien uno de sus objetivos está encaminado al análisis de consumo sobre todo en el campo de la mercadotecnia,

la netnografía, como propuesta de investigación en Internet, enriquece las vertientes del enfoque de innovación y mejoramiento social que promueven

los métodos activos y participativos dentro del espectro de lo cualitativo (metodología y práctica social), integrándose a las transformaciones importantes que Internet ha provocado en nuestra cotidianeidad (Turpo Gebera, 2008, p. 83).

Por lo que, su campo de estudio se refiere a las comunidades digitales y su análisis dependerá de la finalidad de la investigación.

Este método de investigación exige participación cultural y observación, por lo que requiere de algunas líneas básicas de actuación como son establecer relaciones con los integrantes de la comunidad; el estudio del lenguaje, símbolos y normas de la comunidad; evitar la deshonestidad y el engaño e identificar a los distintos tipos de miembros (Redondas 2003, citado por Washington, 2008, p. 84).

Washington afirma que el empleo de esta sugiere tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Objeto de estudio: Definición de las clases a estudiar..., las relaciones entre las diferentes clases, tipo de comunidades y la estructura aproximada del informe.
- b) Definición de parámetros: Definición de los conceptos que componen cada clase.
- c) Definición del Universo: Búsqueda y alta de las comunidades virtuales relevantes (asociando conceptos de actividad y relevancia respecto al objeto).

- d) Determinación del error objetivo: Diseño de las consultas (de índole automática o semiautomática) y los parámetros asociados a las mismas.
- e) Panel de comunidades virtuales (PCV): Valoración de los componentes de una clase en función de sus atributos. En la elaboración de un panel, además de las clases y los conceptos deben ser definidos los atributos, en función de los cuales se valoran los diferentes conceptos.
- f) Informe final: Presenta los resultados de las consultas realizadas, y de su propio análisis derivado de la investigación.
- g) Interacción: Repetición periódica del informe final, que contempla la actualización de las consultas (con parámetros refinados), y la presentación de conclusiones (DiceLaRed, 2003, citado por Gebera, 2008, p. 90-91).

El método etnográfico está dividido en dos etapas de aplicación. La primera consiste en la obtención de datos e información (fase automática); mientras que en la segunda se lleva a cabo la interpretación de la información (fase manual).

Por su parte, la presente investigación solo contemplará algunos de los aspectos propuestos para esta metodología, sin embargo, llevará a cabo las dos fases mencionadas.

Serán, principalmente, las redes sociales como Facebook, Instagram, YouTube y páginas web los medios para obtener la información necesaria, siendo estas plataformas espacios de interacción social de amplio alcance (Casas-Romeo et al., 2014).

Como parte de los límites que implica una metodología como lo es la netnografía, se encuentran principalmente el poco o nulo encuentro interpersonal, mayor posibilidad de interpretar la información obtenida de manera sesgada y la reducida posibilidad de generar investigaciones de tipo cualitativo.

En el caso de la presente investigación la comunicación fue en su mayoría eficiente. Si bien no se logró establecer una comunicación de manera inmediata con los colectivos, la mayoría de los directores y/o representantes de estos proyectos accedió, y tras una breve presentación e introducción de los objetivos de la investigación nos brindaron los datos solicitados.

La información recabada en su mayoría se recibió vía correo electrónico que fue el medio por el que se solicitó, y vía whatsapp. No obstante, en un par de proyectos los directores de estos solicitaron establecer comunicación a través de una o dos videollamadas, lo que logró generar un contacto más cercano entre ambas partes.

Por otro lado no se logró obtener la información completa de un par de proyectos, debido a que no se recibió respuesta alguna.

Hallazgos

En el presente capítulo se mostrará la información, sin orden preferente, obtenida a través de los representantes de los proyectos artísticos de y para las personas con discapacidad en México, quienes a través de las encuestas respondieron a las preguntas constitutivas de esta investigación con la finalidad de conocer las características peculiares de cada colectivo.

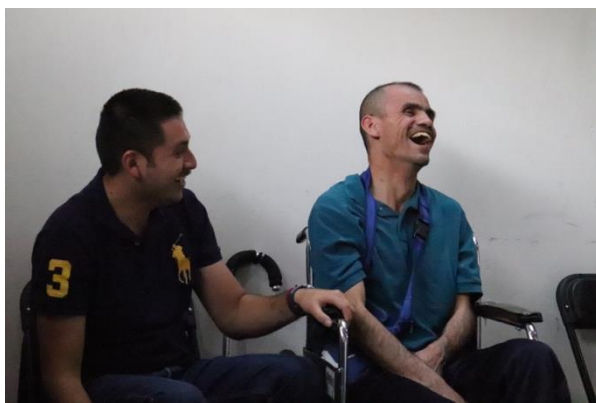
Compañías

Armonía e Inclusión A. C.	
Fundador (a) (res)	Andrés Otokani Álvarez, Diego Jared Álvarez García y María Guadalupe Badillo Díaz
Año de creación:	2016
Lugar:	San Juan del Río, Querétaro
Corriente artística:	Música, rap, teatro y danza
Discapacidad (es):	Visual, auditiva y motriz
Financiamiento:	Convocatorias, alianzas, cobro de talleres, eventos, aportaciones y donaciones.
Objetivos	Generar mayores oportunidades culturales para personas con discapacidad, buscando contar historias desde el arte, además de compartir historias desde las propias personas y cambiar los estereotipos que muchas veces son infundados razón por la sociedad.



Este proyecto actualmente es dirigido por Andrés Otokani Álvarez García y cuenta con un espacio de ensayos ubicado en la calle de Durango #26, Col. México 76806, San Juan del Rio, Querétaro. Y se pueden encontrar en Facebook a través del siguiente link: <https://www.facebook.com/armoniaeinclusion>

Gestos Diversos	
Fundador (a) (res)	Estefanía Velázquez
Año de creación:	2018
Lugar:	Morelia, Michoacán
Corriente artística:	Teatro
Discapacidad (es):	Esclerosis múltiple y debilidad visual
Financiamiento:	Proyecto autogestivo e independiente que se mantiene a partir de la inversión de la directora y el productor.
Objetivos	Visibilizar la diversidad, promover espacios accesibles e inclusivos, fomentar encuentros de expresión artística dónde las personas con discapacidad, amigos, familiares y cuidadores puedan encontrar a través del arte un espacio seguro, de creación escénica y de expresión artística



Actualmente, la compañía es dirigida por su fundadora en colaboración con Juan Manuel Olivos y, aunque no cuentan con un espacio físico fijo han presentado sus talleres y puestas en escena en el Foro la Ceiba y el Foro 11, ambos ubicados en

la Ciudad de Morelia. Cuentan con las siguientes redes sociales:

<https://www.facebook.com/gestosdiversos> y

<https://www.instagram.com/gestosdiversos/>

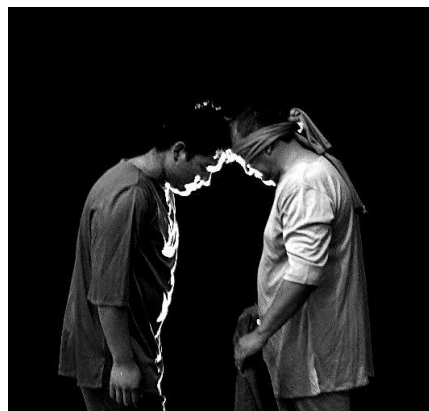
Cuerpo Abierto	
Fundador (a) (res)	Rita Nieto
Año de creación:	2019
Lugar:	Ciudad de México
Corriente artística:	Danza
Discapacidad (es):	Intelectual
Financiamiento:	Estímulos gubernamentales
Objetivos	La profesionalización de las personas con discapacidad intelectual en las artes escénicas.



La dirección de este colectivo continua a cargo de Rita Nieto, y se han sumado a ella Amedh N y César Chagolla. No cuentan con un espacio fijo para ensayos y sus redes sociales son: <https://www.facebook.com/cuerpoabierto colectivo/> y

https://www.instagram.com/cuerpo_abierto

Danza en la Oscuridad- Compañía de Danza Contemporánea Inclusiva en México	
Fundador (a) (res)	Lorena Nieva
Año de creación:	2017
Lugar:	Puebla
Corriente artística:	Danza
Discapacidad (es):	Visual y auditiva; intelectual y motriz
Financiamiento:	Proyecto autosustentable e independiente apoyando de becas o estímulos artísticos a través de los cuales ofrecen talleres y presentaciones escénicas
Objetivos	Visibilizar a artistas con y sin discapacidad a través de propuestas escénicas accesibles, inclusivas y de calidad que permitan la inclusión social, artística y laboral de todo el equipo. Danza en la oscuridad trabaja bajo tres líneas: investigación, formación y creación escénica



El proyecto fundado por Lorena Nieva, quien actualmente continúa dirigiendo la compañía, junto a Alejandro Cid, el grupo de la Casa Hogar de la Ciudad de México y los bailarines de Danza en la Oscuridad tiene su sede en calle La Loma #15, Santa Cruz Buenavista, Puebla, C. P.72160, Puebla de Zaragoza. Sus redes sociales son:

<https://www.instagram.com/danzaenlaoscuridad/>

<https://www.facebook.com/DanzaenlaOscuridad/>

Variaciones para Sillistas	
Fundador (a) (res)	Agustina Suárez Adrovery Gastón Artigas
Año de creación:	2017
Lugar:	México
Corriente artística:	Danza
Discapacidad (es):	Motriz
Financiamiento:	Independiente y autogestivo
Objetivos	Crear a partir de la premisa de que "la danza es para todes" con la certeza de que las disciplinas escénicas tienen que ser escenario y plataforma de aprendizaje para cualquier persona que quiera acceder a ellas



Las primeras ideas de esta propuesta surgieron en Buenos Aires, Argentina, de su fundadora y actual directora, no obstante, fue en México donde se lograron consolidar. Y aunque, actualmente, tampoco cuentan con un lugar de ensayos fijo, se les pueden contactar a través de sus redes sociales en:

<https://www.facebook.com/parasillistasvariaciones/>

Fotógrafos Sordos de México	
Fundador (a) (res)	Marisol Castelazo (sorda)
Año de creación:	2018
Lugar:	Ciudad de México

Corriente artística:	Fotografía
Discapacidad (es):	Auditiva
Financiamiento:	Ingresos de los propios integrantes y talleres
Objetivos	Ser un grupo de fotógrafos profesionales y exponer el varios países del mundo



Actualmente, el colectivo es liderado por Gabriela Virueña (sorda) otra de sus integrantes y está formado por 5 fotógrafos más. En redes sociales se encuentran como: <https://www.facebook.com/fotografossordosdemexico/>

<https://www.instagram.com/fotografossordosmexico/>

El Ballet Mexicano de la Discapacidad	
Fundador (a) (res)	David Serna Sesma
Año de creación:	2009
Lugar:	Ciudad de México
Corriente artística:	Danza
Discapacidad (es):	Auditiva, visual e intelectual

Financiamiento:	Se mantiene únicamente del pago de las presentaciones, y ocasionalmente de apoyos privados y/o gubernamentales
Objetivos	Ofrecer una educación de alto nivel en danza a personas en condición de discapacidad, buscar las estrategias para generar un entorno donde cada integrante pueda desarrollarse de manera plena y ofrecer elementos críticos al entorno (público, sociedad) para que se cuestionen sobre su concepción propia de lo que es la discapacidad.



Este proyecto utilizaba el Puente Peñón Viejo Iztapalapa como lugar de ensayos ensayos. Sin embargo, el 31 de agosto de 2022 su fundador informó a través de sus redes sociales que se tomarían un descanso, agradecieron, en primer lugar, el apoyo de sus seguidores. Posteriormente, se expuso el motivo principal de esta pausa fue la falta de medios y recursos por parte del actual gobierno mexicano, por lo que el cierre temporal se debe considerar, además como una denuncia pública. Aunque han decidido interrumpir sus actividades, se puede conocer un poco más de este proyecto en redes sociales como:

<https://www.facebook.com/balmexdis/>

Teatro Reno	
Fundador (a) (res)	Adriana Reséndiz y Ray Nolasco

Año de creación:	2010
Lugar:	Estado de México
Corriente artística:	Teatro
Discapacidad (es):	Motriz, visual, auditiva y psicosocial
Financiamiento:	Através de ingresos propios, la venta de presentaciones y talleres y, ocasionalmente, de becas gubernamentales
Objetivos	Trabajar a partir de las diferencias, reconocerlas y potencializarlas en comunión con las diversidad, física, mental y energética, desmitificando los patrones establecidos de la actuación.



Actualmente Rey Nolasco se mantiene como representante de esta compañía, no obstante, ya no cuentan con un espacio físico para ensayos. Se encuentran en redes sociales como: <https://www.facebook.com/teatroreno1/>

Compañía Taxindi	
Fundador (a) (res)	Luis Antonio Ávilay Fundación Realizarte Educando Arte Formación para la Discapacidad, A.C
Año de creación:	2016
Lugar:	Uruapan, Michoacán
Corriente artística:	Teatro
Discapacidad (es):	Auditiva
Financiamiento:	Autosustentable

Objetivos	Generar un espacio de desarrollo humano y profesional para personas sordas
-----------	--



Por ahora, Luis Antonio Ávila continúa dirigiendo el proyecto. No cuentan con un espacio físico para ensayos, pero se pueden encontrar en redes sociales como:

<https://www.facebook.com/taxindi.teatro/>

Circo Inclusivo México	
Fundador (a) (res)	Diana Monforte, Francisco Monforte y Eduardo Monforte (Síndrome de Down)
Año de creación:	2015
Lugar:	Ciudad de México
Corriente artística:	Circo
Discapacidad (es):	Intelectual: Síndrome de Down
Financiamiento:	Autogestivo. Se mantienen a través de las funciones que presentan y ocasionalmente, de apoyo gubernamentales como estímulos o becas.

Objetivos	Llevar a acabo actividades académico-culturales con un enfoque innovador y altamente incluyente. Nuestra base es la participación activa de grupos e individuos en situación de vulnerabilidad, generando así una conciencia social que, mas a llá de alcanzar la no discriminación permita aprovechar la riqueza de la individualidad y la diversidad.
-----------	---



Quienes dirigen el proyecto ahora son Diana y Francisco Monforte; y Sofía Aguirre (interprete en Lengua de Señas Mexicana).

Diana comenta que si bien ha sido complicado obtener un espacio físico fijo para ensayos, por el momento se prepara en *Gym de Carubicado* en col. Obrera, en el que se paga una renta significativa como apoyo a su actividad, sin embargo, sigue siendo un espacio inestable para el colectivo.

En redes sociales se encintran como: <https://www.facebook.com/circoinclusivo/>

<https://www.instagram.com/circoinclusivomexico/>

Teatro Ciego (Arte Ciego A.C.)	
Fundador (a) (res)	Juan Carlos Saavedra Gómez
Año de creación:	2007
Lugar:	Ciudad de México
Corriente artística:	Teatro

Discapacidad (es):	Discapacidad Visual
Financiamiento:	Independiente, becas gubernamentales como Efiteatro, Eficine
Objetivos:	Fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad visual en las artes escénicas



Por ahora el proyecto es dirigido por Marco Antonio Martínez Juárez (ciego) y Erika Bernal Gallegos (ciega). No cuentan con un espacio físico propio para el desarrollo de sus actividades sin embargo, les han facilitado espacios del INBA y del CENART; y en algunas ocasiones también de los propios teatros. Cuando no sucede así deben pagar la renta de los espacios. Se encuentran en redes sociales como:

<https://www.facebook.com/TeatroCiegoMx/>

, <https://www.instagram.com/teatrociegomx/> y <https://twitter.com/TeatroCiegoMX>

Pies Hinchados	
Fundador (a) (res)	Luis Córdova y Gabriela Pescador
Año de creación:	2016
Lugar:	Guadalajara, Jalisco
Corriente artística:	Teatro, títeres, máscaras clown
Discapacidad (es):	Auditiva, visual, intelectual, motriz

Financiamiento:	Independiente, convocatorias, venta de funciones, recursos propios, temporadas de teatro autofinanciadas.
Objetivos:	Inclusión en el teatro y la accesibilidad a públicos con discapacidad. Generar bolsa de trabajo para personas con discapacidad en el rubro artístico. Visibilidad de la discapacidad.



En la actualidad los fundadores de esta compañía artística continúan liderando el proyecto. No tiene un espacio físico propio para ensayos. Se les pueden encontrar en redes sociales como: www.pieshinchadosteatro.com, <https://facebook.com/pieshinchados/>, <https://www.instagram.com/pieshinchados/> y <https://www.youtube.com/@colectivopieshinchados899>

Existen algunas otras propuestas con las que no se logró establecer la comunicación necesaria para recabar la información como lo es la compañía *EnSEÑAt teatro*, el colectivo *La Lata*, el colectivo *No es igual*, proyecto *Discreantes*, el *Estudio de los 13: Artistas con Discapacidad*, el grupo *Ballet Incluyente* (Puebla), el proyecto *ArteSano Buró Cultural* (Querétaro). Sin embargo, con seguridad su trabajo abona el mismo cometido.

Además, existen otras instituciones y compañías que por sus características particulares no se describieron en este apartado, pero que también forman parte de la comunidad artística con discapacidad como son: la organización *La Pirinola A. C.*; *la Asociación Nacional de Artistas con Discapacidad (ANADAC)* que interrumpió sus actividades debido a la pandemia por COVID19; *la Asociación de Baile y Danza Deportiva de Tamaulipas A. C.*; *SD al Movimiento. Compañía de Danza*; *la Compañía de Danza Grupo Alma* y *la Escuela Mexicana de arte Down* de la Fundación John Langdon Down A. C; y

Por otro lado, además de estas iniciativas se han ido consolidando, los artistas con discapacidad han buscado difundir su trabajo de manera independiente como es el caso de Gina Rubio y Compañía, Pedro Miranda (fotógrafo), Zaira Abreu Flores (poeta), Sofía Olmos (actriz), Mary Camarena (cantante), Rolando Sigüenza (pintor), Ixchel Solís García (artista visual y fotógrafa), Brenda Mesa Robles (escritora), Itzel Santiago Cortés (pianista), Sandra Jimenez Loza (cinesasta), Ludmila Abril (performer), Edgar Lacolz (escritor expansivo), MariCarmen Graue Huesca (chelista), Ekiwah Adler Beléndez (poeta) y Alan Pingarrón (cantante de ópera), por mencionar solo algunos.

Programas y acciones en materia de Discapacidad y Arte

Resulta importante reconocer que los esfuerzos llevados a cabo en relación a la visibilidad del Arte y la Discapacidad en México no se limitan a la creación de compañías y/o colectivos artísticos que dirigen sus actividades a profesionalización de los artistas con discapacidad; sino también, a través de programas y eventos que buscan generar redes que coadyuven al ejercicio de los derechos ya mencionados.

Uno de los más representativos es el evento “Otros Territorios“ dirigido por el maestro y actor Juan Carlos Saavedra, quién lleva al frente del proyecto desde sus inicios. Conocido en otras ediciones como el Encuentro de Teatro de Discapacidad de 2012 a 2018; Encuentro de Teatro de Discapacidad. Otros Territorios en 2019; y Encuentro Otros Territorios, Artes Escénicas Inclusivas de 2020 a la fecha, este encuentro de la Ciudad de México se ha convertido en un referente del arte y la discapacidad en Latinoamérica.

Por otro lado, se llevó a cabo en 2021 el Encuentro Internacional sobre Cultura Accesible e Inclusión que busca generar un espacio de conversación y diálogo sobre la relevancia de las prácticas creativas y laborales de los artistas con discapacidad. El cual se logró gracias a la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través del Centro Cultural de España en México en colaboración con; la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Artes Visuales, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Centro Cultural los Pinos, México Creativo, Semilleros Creativos, la Red de Museos para la atención a personas con discapacidad, el Centro Multimedia del CENART; el British Council en México; el Banco Nacional de México, a través del Foro Valparaíso; Estudios Críticos 17; El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; el Museo Tiflológico de Madrid; entre otras instancias culturales.

Por su parte, el gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura creó la Red de Museos para la Atención a Personas con Discapacidad en 2013, en el que actualmente participan cerca de 40 museos de la Ciudad de México, con el objetivo de “fomentar la cultura de inclusión y promover el respeto, la convivencia y

la cooperación.” (Time Out, 2017). Entre ellos se encuentra el Centro Cultural de España en México que cuenta con talleres como Radio sin Luz; Diseño y Gestión de Proyectos en Arte y Discapacidad impartido por Jesús Jiménez, director de la compañía Seña y Verbo y el taller de Danza Inclusiva e Improvisación: Mujeres en movimiento. Mientras que en colaboración con el Centro Nacional de las Artes CENART se elaboró el Programa de Apoyo a la Producción e Investigación en Artes, Medios y Discapacidad (PAPIAM-D).

Promovido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), el maestro Alberto Lomniz tiene a su cargo el programa “Inclusión social, Diversidad e Igualdad”, que busca promover una cartelera cultural para el público con discapacidad que ha sido excluido del campo de las artes.

Festivales

Por su parte, porpuestas como el *Festival Cultural Inclusivo Oxímoron* en Querétaro; el *Festival Diverso* en Puebla; la primera emisión el *Encuentro Arte y Discapacidad: Territorios Explorados*; el segundo *Encuentro Internacional de Arte y Discapacidad* en el Museo de Memoria y Tolerancia de la Ciudad de México; el *Encuentro Imagen y Ceguera* en Querétaro; el *Coloquio Internacional Arte y Discapacidad: de la norma al nombre* en 2018, que se llevó a cabo en 2018 en la Bilbioteca Vasconselos de la Ciudad de México; el *Seminario De la inlcusión a la interpelación: escena, discapacidad y política* entre 2020 y 2021; el *Congreso Arte y Discapacidad* en Morelos en 2010 y el *Seminario de Arte y Discapacidad* en 2015 realizado en la Ciudad de México gracias a British Council, representan espacios de visibilización,

de investigación, de accesibilidad, de colaboración y de inclusión para los artistas con discapacidad.

Otros proyectos que contribuyen al quehacer artístico de las personas con discapacidad son la exposición Arte, Naturaleza y Reflexión realizada por PEMEX en 2015; la Primera Jornada Cultural “Arte en las sombras” que se llevó a cabo en el Museo José Luis Cuevas en 2008; la exposición fotográfica A través del silencio 11 fotografos de México en 2019; el encuentro “Otras formas de percibir y habitar el mundo: mesa de diálogo entre artistas” en 2020 organizado por El Rule Comunidad de Saberes; “Una experiencia con mujeres artistas con discapacidad” que se llevó a cabo en el Museo Nacional de Arte en 2020 y la Exposición artística Wheels Up en Mazatlan, Sinaloa en 2022, por mencionar algunos.

British Council en México

Cabe mencionar que el British Council, institución cultural de origen británico, ha colaborado en México con diversos proyectos, algunos incluso ya mencionados con anterioridad. Y gracias a ello su participación ha logrado consolidar programas importantes permanentes como son el proyectos *Trazando Posibilidades* en el que, en colaboración con la Secretaria de Cultura de Jalisco, se enfoca en el desarrollo de los artistas con discapacidad, además busca influir en la configuración de las políticas públicas; el Programa de Apoyo a la Producción e Investigación en Artes, Medios y Discapacidad (PAPIAM-D) y DASH (Disability Arts in the Americas) que es la Red de arte y discapacidad en las Americas. Busca a través de las instituciones y agentes culturales transformar el sector cultural, en términos de accesibilidad para las personas con discapacidad. (Disability Arts in the Americas, s.f.)

Otra de las acciones en las que ha tomado participación el Bristich Council, fue en el 2016 cuando firmó el Primer Acuerdo de Cooperación de Hispanoamérica en Materia de Arte y Discapacidad con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el cual pretende fortalecer los lazos entre la sociedad y las personas con discapacidad a través del arte (El Universal, 2016).

Proyectos, programas y colectivos internacionales

Mientras tanto, en el ámbito internacional también existen compañías y colectivos artísticos conformados por personas con discapacidad, algunos de ellos son: Circo Socail: l' Ecole de Cirque de Bruselas (Bruselas), Ateneu Popular 9Barris (Barcelona), Teatro Ciego (Argentina), Danza Mobile (España), La Rueda Flotante (Colombia), Teatro Alarcón (Colombia), Paragon Music (Escocia), CAPAZ (Perú), Mujeres con capacidad de soñar a colores (Guatemala), In Danza (Ecuador), JointCo (Perú), Fundación Psico Ballet Maitñe León (España), Birds of Paradise Theatre Company (Escocia), Candoco Dance Company (Reino Unido), Access All Areas (Londres), Compañía Danza y Discapacidad (Valladolid), Compañía de Danza Sin Fronteras (Argentina), Colectivo El brote (España), Colectivo Lisarco (España), Colectivo Naranja Imaginario (España), Kinesfera Danza (Perú), Compañía Nacional de Teatro Down Apoye (Venezuela), Compañía de danza Así Somos (España), Fundación VDS Danza Incluyente (Colombia), Academy of Special Dreams (Estados Unidos), VSA conocido antes como Very Special Arts (Estados Unidos), Culture Device (Reino Unido), Signdance Collective International (Londres), LEGacy Circus (Canadá), Con Cuerpos (Colombia), Inclusive Movimiento (Colombia), Graeae Theatre Company (Reino Unido), Compañía de

Danza Alas Abiertas (Paraguay), Compañía Coral Allegro (España), Paladio Arte (España), Compañía Bendito Teatro (Chile), Compañía Persona (Chile), Grupo de Artistas con Discapacidad de China GADC (China).

Asimismo, algunos de los proyectos que se han realizado son el Art Outsider (Estados Unidos), el Campeonato Mundial de Danza en Silla de Ruedas (Japón), el método de capacitación en danza para personas con discapacidad Danceability (Estados Unidos), Cuerpos Invisibles en Movimiento: Danza Contemporánea como espacio de Inclusión Social (Colombia), el Encuentro de Danza e Integración Latinomérica (Buenos Aires), proyecto Cuerpo Presente (Perú), Festival “Una mirada diferente” (España), Programa Teatro Accesible (España), la Asociación Red Proyecto Social Discapacidad TecnologíaRED (España), el Encuentro de Artes Escénicas FIDES-Compensar (Colombia) y el Festival Internacional de Arte y Discapacidad Escena Mobile (España).

Como es posible observar se logró identificar las características particulares de 12 compañías y/o colectivos que fomentan el trabajo de los artistas con discapacidad, de los cuales solo uno dejó de operar, mientras se obtenía el resto de la información.

No obstante, es importante mencionar que probablemente existen otras iniciativas que no están descritas en este apartado, ya sea porque no cuentan con redes digitales de difusión, porque no fue posible establecer comunicación con sus representantes o por los límites propios de la presente investigación.

Así, se puede identificar que 9 de estos proyectos aún son dirigidos por sus fundadores, mientras que solo 2 han cambiado de representantes. Lo que resulta

importante es, por un lado, que independientemente de las causas, se delegó la responsabilidad a artistas con discapacidad; y por otro, que en varios casos se han sumado más especialistas y artistas a dirigir dichos grupos.

Vemos además que entre 2007 y 2010 se conformaron 4 proyectos, mientras que, del 2015 al 2019 se crearon otros 10, siendo el 2016 el año que cuenta con una mayor número de proyectos consolidados.

Por otro lado, se puede identificar que existe una importante centralización geográfica de estos colectivos, pues 7 de los 12 proyectos se ubican en Ciudad de México, lo que representa poco más del 50%.

En cuanto a las corrientes artísticas, la que presenta un mayor número de actividad, son las artes escénicas, y específicamente, el teatro. Lo que podría ser resultado de la semilla que sembró la compañía Señal y Verbo en 1992.

Otro dato que llama la atención es el cómo se sostienen económicamente estas compañías, pues aunque la mayoría cuentan con más de una actividad para generar recursos económicos, 7 de ellas manifestaron hacerlo a través de la venta de presentaciones, talleres y eventos. Mientras que 6 indicaron que su fuente principal son las convocatorias, estímulos y/o becas y 5 se denominaron independientes.

Las discapacidades con las que más han trabajado los colectivos son la discapacidad visual, la auditiva y la motriz; en ese orden de prioridad. Lo que puede indicar que son éstas de las que se tiene mayor información y, por supuesto, las que tienen mayor presencia a nivel socio-cultural.

Otro de las características que se pueden observar en la información obtenida es que los objetivos de los colectivos y compañías dirigen principalmente a la visibilidad de los artistas con discapacidad; la inclusión laboral, artística y social; la profesionalización y en algunos casos, la educación artística y la ruptura de estigmas.

Tomando en cuenta que el medio de difusión principal de los festivales y encuentros se da en las redes digitales, así como en los recintos sede de los mismos, y tomando considerando que los formatos de difusión se limitan a la lengua oral y escrita; es evidente que existe un sesgo importante en el alcance de la población objetivo. Por un lado, no se piensa en las personas con discapacidad que no cuentan con acceso al internet y, por otro, no se tienen versiones accesibles para otras discapacidades como la visual, por ejemplo.

Es posible reconocer que sí bien los gobiernos estatales han servido como apoyo económico y aportado espacios para que estos proyectos se puedan llevar a cabo, aún no existe una infraestructura que propicie la accesibilidad, educación, inclusión y visibilidad de los artistas con discapacidad.

Por el contrario, de acuerdo a la información obtenida ha sido el British Council la organización que más presencia y actividad ha tenido en México en el tema del arte y la discapacidad, implementando programas de investigación, accesibilidad y difusión de los proyectos mencionados a nivel nacional e internacional, por supuesto, muchos de ellos en colaboración con los gobiernos pero continua siendo un agente externo.

Algo más que llama la atención es que las convocatorias, becas y estímulos que existen en México para beneficiar la promoción de los trabajos artísticos son obtenidos por los proyectos liderados por artistas o personas sin discapacidad, quienes por lo general se encargan de los trámites administrativos que implica aplicar a dichas becas. Lo que confirma que no existen formatos accesibles y medios de difusión adecuados; y en otro casos, los artistas con discapacidad no los conocen como es el caso de Gabriela Virueña, fotógrafa sorda que hasta hace poco no reconocía los conceptos de “convocatoria” y “estímulo gubernamental” (Conversación personal, 12 de septiembre de 2022).

Entonces, ¿cuáles son las acciones y configuraciones que requiere la política pública en materia de derechos culturales para fortalecer el trabajo artístico de los artistas con discapacidad?

Conclusiones

En esta tesis se realizó una descripción de la oferta de proyectos artísticos que existen en México de y para los artistas con discapacidad, creados en los últimos 15 años como un derecho que tienen a desenvolverse profesionalmente en el campo del arte. Aunque se ha identificado a la mayoría de las propuestas, es posible que existan otras a las que no se ha hecho alusión debido a los límites que comprende la metodología de esta investigación.

Como parte de los objetivos se logró identificar, las características que comprenden sus mecanismos de gestión; así como las acciones gubernamentales que se han llevado a cabo en el campo del arte y la discapacidad a nivel nacional, y además,

enumerar las más relevantes del ámbito internacional. Siendo España el que resalta por contar con un número importante de iniciativas artísticas.

Si bien, es posible reconocer que existe un marco jurídico sólido en materia de derechos para las personas con discapacidad, no obstante, en términos de derechos culturales México aún cuenta con un importante rezago en temas de accesibilidad a espacios y bienes culturales, físicos y simbólicos; a la formación y capacitación artística académica formal y a formatos accesibles. Así como, en los mecanismos de difusión, colaboración, apoyo y creación de programas y proyectos artísticos. Es decir, aquello que forma parte de la constitución de una infraestructura que dé cuenta del cumplimiento de su derecho la vida artística y cultural.

Si bien la formación académica no es una vía indispensable, la ausencia de una oferta educativa artística accesible e incluyente fortalece las barreras que impiden alcanzar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, priva su derecho a la educación, refuerza las ideas de estigmatización, fomenta la discriminación y reduce las oportunidades laborales de los artistas discas.

La problemática sobre el acceso a la educación artística es posible identificarla desde la formación de los docentes en Educación Especial, pues a pesar de la necesidad de este reconocimiento social, cultural y político que se ha venido planteando, en los planes de estudio⁴ de los futuros docentes no se habla de derechos culturales, mucho menos de las posibilidades que otorga el campo

⁴ Con base al Plan de Estudios de Educación Especial 2004 y 2022.

artístico en el aprendizaje, desarrollo y autonomía de los niños y jóvenes con discapacidad.

En consecuencia, existe un desconocimiento de los propios especialistas en relación a los derechos de las personas con discapacidad, por lo que, hoy en día hablar de los derechos culturales de los discos continúa siendo un reto estructural, en tanto a la capacidad de libertad y responsabilidad que refiere Meyer Bisch. De ahí la importancia de romper con el modelo de educación tradicional.

Entonces, ¿cómo pueden llegar las personas con discapacidad a asumirse como creadores artísticos si la gran mayoría no tiene acceso a una educación artística? ¿Por qué es necesario que exista una propuesta educativa formativa en artes para personas con discapacidad?

Por otro lado, es importante mencionar que, a diferencia de las décadas anteriores, hoy existe un mayor número de iniciativas y acciones relacionados al arte y la discapacidad, como lo son la integración de dispositivos electrónicos en formatos accesibles, la iniciativa de festivales, proyectos y encuentros culturales y las redes de colaboración que se gestan entre los propios artistas. No obstante, estos no son accesibles para todas y todos y, muchas veces podrían resultar estrategias efímeras mientras no se les considere relevante para la constitución de nuevas políticas públicas y se tomen acciones más contundentes que busquen incidir en la sociedad.

Debido a que las iniciativas artísticas de los discos están vinculadas a la empatía, el apoyo, la responsabilidad social, la colaboración y el amor por el arte; son muchas

veces los artistas sin discapacidad pilares importantes, pues su sensibilidad hace posible que, a través de su labor de gestión, estos proyectos se mantengan a flote.

En consecuencia, cabe preguntar, ¿qué posibilidades laborales tienen las personas con discapacidad que han decidido o decidirán, en un futuro, dedicarse a la práctica artística? ¿Cómo puede abonar a su autonomía profesional y económica un trabajo digno en el campo de las artes?

Bibliografía

Alavez, Mario. (2021, septiembre 6). Discapacidad, un pendiente por atender en México. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/discapacidad-un-pendiente-por-atender-en-mexico-7177587.html>

Asamblea General. (1966a). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asamblea General. (1966b). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cabrera, K. (2018, de septiembre de). La importancia de visibilizar la discapacidad. *Animal Político*.
<https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/diversidades-fluidas/personas-con-discapacidad-la-importancia-de-visibilizarlas>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Casanovas López, R. (2017). ¿Cómo ejercen los derechos culturales las personas con discapacidad? Breve reflexión sobre la aplicación de los derechos culturales y las personas con discapacidad. *REVISTA ESPAÑOLA DE DISCAPACIDAD*, 5(2), 211-220. <https://doi.org/10.5569/2340-5104.05.02.12>

Casas-Romeo, A., Gázquez-Abad, J. C., Forgas-Coll, S., & Huertas-García, R. (2014, junio). La netnografía como herramienta de investigación en contextos online: Una aplicación al análisis de la imagen de los servicios públicos de transporte. *Revista Innovar Journal*, 24(52).

Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2019). Constitución Política de la Ciudad de México.

Consejo Nacional de Fomento Educativo. (2010). Discapacidad intelectual. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica. México.

Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2016, octubre 11). Salud Mental y Discapacidad psicosocial [Gobierno de México]. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/salud-mental-y-discapacidad-psicosocial#:~:text=Discapacidad%20psicosocial%2C%20es%20la%20limitaci%C3%B3n,una%20o%20m%C3%A1s%20actividades%20cotidianas>.

Cuenot, M. (2018). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la

Discapacidad y de la Salud. EMC - Kinesiterapia - Medicina Física, 39(1), 1-6.
[https://doi.org/10.1016/S1293-2965\(18\)88602-9](https://doi.org/10.1016/S1293-2965(18)88602-9)

Cuevas, M. A. (s. f.). Las tres generaciones de los derechos humanos.

Cultura para el desarrollo sostenible. (s. f.). UNESCO.
<https://es.unesco.org/themes/cultura-desarrollo-sostenible>

Egea García, C., & Sarabia Sánchez, A. (2001). Experiencias de aplicación en España de la CIDDM.

Enciclopedia Concepto. (s. f.) Normalidad. <https://concepto.de/normalidad/>

García, J. C. (2015). La discapacidad auditiva. principales modelos y ayudas técnicas para la intervención.

Gobierno de México. (2013, agosto 13). Conoce los distintos tipos de discapacidad.
<https://www.gob.mx/ejn/es/articulos/conoce-los-distintos-tipos-de-discapacidad>

Gobierno de la Ciudad de México. (2010). Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad.

Gómez, R. H. (2001). Antropología de la discapacidad y la dependencia.

Gragera Martínez, R. (2016). Necesidades Educativas Especiales asociadas a la Discapacidad o Dificultad en el aprendizaje. Guía de orientación al profesorado.

GRUPO FRIBURGO. (2007). Los Derechos Culturales. Declaración de Friburgo.

INEGI. (2018). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 (Comunicado de prensa Núm. 346/18).
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/estsociodemo/enadis2017_08.pdf

Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales. (2020). Cartilla de los Derechos Culturales.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. (2021, junio 22). En México hay 84.1 millones de usuarios de internet y 88.2 millos de usuarios de teléfonos celulares: ENDUTIH 2020. (Comunicado de prensa) 22 de junio.

Islas Hernández, L., & Salazar Viveros, N. L. (s. f.). Gestión de Proyectos. Apuntes digitales. Centro de Innovación para el desarrollo y la capacitación en materiales educativos.

L. B. Jensen, S. (2017, noviembre 15). Dejemos descansar en paz a la teoría de las tres generaciones de derechos humanos. OpenGlobalRights.
<https://www.openglobalrights.org/putting-to-rest-the-three-generations-theory-of->

human-rights/?lang=Spanish

Maldonado, V. (2013). El modelo social de la discapacidad: Una cuestión de derechos humanos. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, 12. <https://doi.org/10.5944/rduned.12.2013.11716>

María José Rey de Sola, María Rosa Caminos Aragón, María Teresa García Pérez, María Sorasio Cabrera Medina, & Hernán Alonso Dosouto. (2016). *Voluntariado con Personas con Discapacidad Intelectual*. Fundación Juan Ciudad.

Meyer-Bisch, P. (2013). Los derechos culturales en la gramática del desarrollo. En *Agenda 21 de la cultura—Comisión de cultura de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU)*.

Morón Velasco, M. (2019). La creación artística en la educación de las personas con diversidad funcional: Una investigación-acción. *Didacticae*. <https://doi.org/10.1344/did.2019.6.37-52>

Naciones Unidas. (2008). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3)*, Santiago.

Naciones Unidas. (1948, diciembre 10). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

PAHO. (2010, octubre 5). *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades (CIE)*. https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3561:2010-clasificacion-internacional-enfermedades-cie&Itemid=2560&lang=en#gsc.tab=0

Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (1a. ed)*. Cinca.

Pérez Cruz, I. C. (2011). *Conformación histórica legal de los derechos culturales*. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.

Pérez Ruiz, M. L. (2018). *Reseña de Ley General de Cultura y Derechos Culturales promulgada en México en 2017*. *Cultura y Representaciones Sociales*, 425-431. <https://doi.org/10.28965/2018-024-01>

Pizzorusso, A. (2001). Las «generaciones» de derechos. 291-307.

Rofrío, J. C. (2014). La cuarta ola de Derechos Humanos: los derechos digitales. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 25(1), 15-45. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33897.pdf>

Turpo Gebera, O. W. (2008). La netnografía: Un método de investigación en Internet. *Revista Iberoamericana de Educación*, 47(2), 1-10. <https://doi.org/10.35362/rie4722372>

TV UNAM (director). (2019, octubre 11). ¿Qué son los derechos culturales? <https://www.youtube.com/watch?v=l3t6g5HyUos>

UNESCO. (s. f.). Declaración universal sobre la diversidad cultural. Instrumentos de derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-cultural-diversity>

Valderrama, F. (1995). *Historia de la UNESCO* (2a. ed. rev. y aum). UNESCO.

Vasak, K. (1997, n). *La larga lucha por los derechos humanos*. 11.

Yanes, L. M. A. (s. f.). Los derechos culturales como derechos en desarrollo: una aproximación cultural rights as developing rights: an approximation. 263-283.